



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**El derecho a la dignidad del investigado y la tutela de derechos
en el proceso penal, Arequipa, 2021**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTOR:

Mamani Goyzueta, Brenda Valentina (ORCID: 0000-0003-4959-640X)

Valcarcel Valladares, Christian (ORCID: 0000-0002-4026-3927)

ASESOR:

Mg. Chávez Rabanal, Mario Gonzalo (ORCID: 0000-0002-7675-9705)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho penal, proceso penal, sistema de penas, causas y formas del fenómeno
criminal

LIMA - PERÚ

2021

DEDICATORIA

A Dios, por siempre guiar mis pasos y bendecir mi camino y haberme dado unos padres maravillosos, quienes siempre me apoyaron incondicionalmente y quienes les dedico cada uno de mis logros.

A mis abuelitas que están en el cielo, y de quienes estoy seguro que le hubiera gustado poder apreciar este logro a mi lado, sé que se sentirán muy orgullosas de mi desde el cielo.

A mi esposa e hija, por su amor, paciencia y por no dejar de confiar en mí.

Christian Valcárcel Valladares

A Dios, por darme esa fortaleza para levantarme cada día y no dejarme caer en todos estos años que duro mi formación profesional.

A mi hijo Bryan y esposo Gabriel quienes son mi orgullo y mi gran motivación, que me impulsa a cada día poder superarme.

A mis padres José y Goyita quienes con su amor, paciencia y esfuerzo me han permitido llegar a cumplir hoy un sueño más, gracias por inculcar en mí el ejemplo de esfuerzo y valentía.

Brenda Valentina Mamani Goyzueta

AGRADECIMIENTO

A nuestro asesor metodológico Dr. Mario Chávez Rabanal, por sus enseñanzas, consejos y dedicación; a quien le estaremos muy agradecidos siempre por ayudarnos a cumplir nuestros sueños de llegar a ser abogados.

A la Universidad Cesar Vallejo, por habernos aceptado ser parte de ella y abierto las puertas de su casa de estudios para poder realizarnos como profesionales.

A Christian Valcárcel Valladares, a quien considero mi amigo, por su lealtad y apoyo en este trabajo de investigación, además de los futuros éxitos.

A Brenda Valentina Mamani Goyzueta, quien a través del tiempo se convirtió en una amiga, no solo a nivel académico sino vivencial, a quien admiro y respeto por su constancia y dedicación.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

	Pág.
Carátula	
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Resumen	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	5
III. METODOLOGÍA	14
3.1. Tipo y diseño de investigación	14
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización	15
3.3. Escenario de estudio	18
3.4. Participantes	18
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	19
3.6. Procedimiento	21
3.7. Rigor científico	21
3.8. Método de análisis de información	22
3.9. Aspectos éticos	23
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	24
V. CONCLUSIONES	34
VI. RECOMENDACIONES	35
VII. REFERENCIAS	36
ANEXOS	43
Anexo 1. Matriz de consistencia	
Anexo 2. Validación de instrumento de entrevista	
Anexo 3. Validación de instrumento doctrinario	
Anexo 4. Validación de instrumento normativo	
Anexo 5. Guía de entrevistas	

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 - Matriz de categorización.....	15
Tabla 2 - Ficha técnica de entrevistados.....	18
Tabla 3 - Validez de instrumento de entrevista.....	21
Tabla 4 - Validez de instrumento doctrinario.....	22
Tabla 5 - Validez de instrumento normativo.....	22

RESUMEN

Esta investigación se elaboró con el objetivo de explicar de qué manera el derecho a la dignidad del investigado es protegido por la tutela de derechos en el proceso penal, utilizando el enfoque cualitativo, la teoría fundamentada y la investigación básica, además se utilizó las técnicas de entrevista, análisis doctrinario y normativo, realizado con sus instrumentos correspondientes como las guías de análisis de preguntas de entrevista, análisis doctrinario y análisis normativo. Aplicándose a los participantes estando compuesto por especialistas en derecho penal y constitucional. Se procesó la información con las técnicas de análisis de datos, interpretación jurídica, alcanzando los resultados, la discusión, concluyendo que, la tutela de derechos está destinada a la protección de los derechos constitucionales vulnerados de los investigados; sin embargo, este mecanismo protege de manera ineficaz al imputado, debido a que no se ha establecido con certeza la forma en la que se restablecerá el derecho a la dignidad, existiendo incertidumbre por la situación posterior del investigado, al culminar el proceso penal. No existe un control para los medios de comunicación, quienes basados en el derecho a la libertad de expresión coadyuvan a que estos calificativos denigrantes impuestos por el Fiscal vulneren la dignidad de los investigados.

Palabras Clave: Derecho a la dignidad, tutela de derechos, buena reputación, honor, proceso penal.

ABSTRACT

This research was elaborated with the objective of explaining how the right to dignity of the investigated is protected by the protection of rights in the criminal process, using the qualitative approach, grounded theory and basic research, also using interview techniques, doctrinal and normative analysis, carried out with their corresponding instruments such as the guides of analysis of interview questions, doctrinal analysis and normative analysis. It was applied to the participants being composed of specialists in criminal and constitutional law. The information was processed with the techniques of data analysis, legal interpretation, reaching the results, the discussion, concluding that, the protection of rights is intended to protect the violated constitutional rights of the investigated; however, this mechanism protects ineffectively the accused, because it has not been established with certainty the way in which the right to dignity will be restored, being uncertain about the subsequent situation of the investigated, at the end of the criminal process. There is no control for the media, who based on the right to freedom of expression contribute to the fact that these denigrating adjectives imposed by the Prosecutor violate the dignity of the investigated.

Key words: Right to dignity, protection of rights, good reputation, honor, criminal process.

I. INTRODUCCIÓN

REALIDAD PROBLEMÁTICA

En nuestro país, según el Nuevo Código Procesal Penal, tenemos que el director etapa de investigación es el Fiscal, como representante del Ministerio Público, razón por la cual es el encargado de la investigación del hecho delictivo y lo conduce desde su inicio; sin embargo, en la actualidad vemos que, en esta etapa de investigación, se vulnera el derecho constitucional de la dignidad inherente a toda persona, con calificativos criminales dentro de los informes policiales así como en los requerimientos fiscales, aunado a ello, tenemos a prensa difunde este tipo de denominaciones humillantes para los investigados que, afectan el honor y la reputación de los investigados en el proceso penal.

Es así que, la dignidad de la persona es un derecho fundamental consagrado por nuestra Carta Magna en su artículo 1° Persona Humana, manifiesta que, el respeto a la dignidad, así como la defensa de la persona son el fin supremo tanto del Estado como de la sociedad, derecho del cual también son beneficiarios las personas bajo una investigación penal, por lo que es deber de los encargados del ius puniendi del estado aplicar este artículo en su actuar dentro del control penal.

En esa línea de ideas, debemos tener en cuenta que, toda persona que se encuentra bajo investigación penal, tiene derecho a que la misma sea compatible con su dignidad personal, siendo que, es el Estado el encargado y quien se encuentra en posición habilitante de garantizar, el respeto a estas personas, ya que es el Fiscal quien tiene el poder y la dirección sobre los hechos materia de investigación, así como de las personas inmersas en ella.

PROBLEMÁTICA Y CONTEXTO SOCIAL

Es así que, a nivel nacional vimos el caso de Luna Gálvez, quien fue calificado dentro de “Los Gangsters de la Política”, recaída en la sentencia del Exp. N° 00011-2020-9, expresa que dicho calificativo recae en la responsabilidad de la representante del Ministerio Público, sin embargo, aunque dicha calificación tuviera un fin operativo, ésta atentaba directamente con la dignidad de las personas dentro de la investigación; asimismo, manifestaron que el derecho a la dignidad está

reconocido constitucionalmente; es por ello que, este derecho propio de toda persona, tiene que ser respetado y protegido, como un deber del poder público.

Ahora bien, en nuestro sistema procesal penal tenemos el mecanismo conocido como Tutela de Derechos, el cual tiene como fin máximo la protección del imputado dentro de una investigación penal, es así que este mecanismo está orientado para ser invocado dentro de la etapa de investigación.

Es así que, vemos que a nivel internacional también existe este mecanismo que en el Perú se llama Tutela de Derechos, siendo que en Chile se estableció un mecanismo que también tiene tendencia a proteger al investigado en un proceso penal, este se denominó como cautela de garantías; de igual forma en Colombia se garantiza la protección del investigado a través de la acción de cautela, ambos mecanismos orientados a proteger los derechos de los imputados, cuando uno o varios de sus derechos se vean lesionados o amenazados de vulneraciones. Este mecanismo en nuestro país puede ser invocado a pedido de parte o también lo puede realizar el Juez de Garantías, quien es parte imparcial del proceso, y como su nombre lo dice, garantiza que el proceso penal se desarrolle en igualdad de condiciones y sin vulnerar los derechos concebidos a la persona que se encuentra bajo una investigación.

Ahora bien, de lo apreciado se puede establecer como **problema general** el siguiente:

¿De qué manera el derecho a la dignidad del investigado es protegido por la tutela de derechos en el proceso penal, Arequipa, 2021?

Asimismo, como **problemas específicos**, se establecieron los siguientes:

Problema específico 1: ¿De qué manera la integridad moral del investigado se encuentra protegida por la tutela judicial efectiva, Arequipa, 2021?

Problema específico 2: ¿Cómo la buena reputación del investigado se encuentra protegida por la tutela de derechos, Arequipa, 2021?

En cuanto a la **justificación teórica**, se planeó realizar un análisis del derecho a la dignidad de la persona y los aspectos que comprende, como es el caso de la buena reputación, el honor, la integridad moral, entre otros; además se determinó la

aplicación de la tutela de derecho en el proceso penal y su procedencia para la protección de los derechos del investigado. Como **justificación metodológica**, a través de la guía de entrevista se pretendió reconocer que los calificativos que manifiesta la fiscalía en la presentación de su caso, afecta la dignidad de la persona que se encuentra inmersa en un proceso penal, siendo que inclusive este calificativo agravia a una persona que se encuentra premunido de la presunción de inocencia, además con el análisis documental se tuvo como objetivo valorar las consideraciones por las cuales la tutela de derechos puede proteger el derecho a la dignidad. Como **justificación práctica**, se planteó determinar si los calificativos que impone la fiscalía en todas las etapas del proceso penal, vulneran el derecho a la dignidad, además se verificó si estos calificativos pueden corregirse a través del planteamiento de la tutela de derechos; asimismo, se propuso identificar si la tutela de derechos puede proteger la dignidad humana amparándose en la constitucionalidad del derecho establecido en el artículo 1 y 2, además de su aplicación dentro del proceso penal prescrito en el artículo 71; sin dejar de lado el artículo 139 de la Constitución, la cual precisa los principios por las cuales debe regirse la administración pública.

Por lo mencionado, la investigación tiene como **objetivo general**:

Explicar de qué manera el derecho a la dignidad del investigado es protegido por la tutela de derechos en el proceso penal, Arequipa, 2021.

Objetivo específico 1: Explicar de qué manera la integridad moral del investigado se encuentra protegida por la tutela judicial efectiva, Arequipa, 2021.

Objetivo específico 2: Determinar cómo la buena reputación se encuentra protegida por la tutela de derechos, Arequipa, 2021.

Como consecuencia, se plantea como **supuesto general** el siguiente:

La tutela de derechos está destinada a la protección de los derechos constitucionales vulnerados de los investigados dentro de un proceso penal; sin embargo, este mecanismo protege de manera ineficaz al imputado, debido a que no se ha establecido con certeza la forma en la que se restablecerá el derecho a la dignidad, siendo que existe incertidumbre respecto de la situación posterior del investigado, una vez culminado el proceso penal. Asimismo, no existe un control

para los medios de comunicación, quienes basados en el derecho a la libertad de expresión coadyuvan a que estos calificativos denigrantes impuestos por el Fiscal vulneren la dignidad de los investigados.

Asimismo, como **supuestos específicos** se tiene que:

Supuesto específico 1: La tutela judicial efectiva surge como un derecho que tienen todas las personas que se encuentran afectadas a través de una acción; no obstante, no protege la integridad moral de los investigados de manera adecuada, siendo este mecanismo ineficaz, ello debido a que las personas investigadas que han sido objeto de vulneración de su integridad moral, no se encuentran amparadas legalmente para reclamar una reparación civil al Estado; sino únicamente una corrección de la conducta a través de la tutela de derechos.

Supuesto específico 2: La tutela de derechos no protege eficientemente la buena reputación del investigado debido a que, en el transcurso del proceso se generan afectaciones a la imagen y honor, sin tomar en cuenta que una denuncia no significa la responsabilidad penal del investigado, los cuales no se restablecen debidamente, a pesar de solicitar al Juez una medida correctiva respecto de la conducta vulnerante.

II. MARCO TEÓRICO

Antecedentes

Nacionales

A nivel nacional, Sánchez (2019) en su tesis de pregrado: “El carácter amplio de la tutela de derechos en la protección de las garantías procesales”, Universidad Nacional de Cajamarca, estableció como objetivo el determinar los fundamentos jurídicos que sustentan la tutela de derechos; donde concluye que: esta tiene un ámbito de protección amplio, y protege distintos derechos como el derecho al debido proceso.

Asimismo, Castillo (2018) en su tesis de maestría: “La aplicación de la tutela de derechos, destinado a cautelar los derechos constitucionales y las garantías otorgados por Ley al investigado, frente a vulneraciones de éstas por parte del Ministerio Público durante el proceso penal”, Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo, tuvo como objetivo determinar si la tutela de derechos protegía derechos distintos al artículo 71 del NCPP; concluyendo que, en Lambayeque existe un sector que cree que la tutela de derechos si protege derechos constitucionales, sin embargo, por otro lado también existe un sector que cree que la tutela de derechos es solo un medio dilatorio.

En esa línea de ideas, Borjas (2021) en su tesis de pregrado “La utilización de etiquetas criminales y su incidencia en la presunción de inocencia en el Distrito Judicial de Lima Centro periodo 2021”, Universidad Privada Sergio Bernales, se planteó como objetivo determinar si las etiquetas criminales afectan el principio de inocencia del investigado, donde concluyen que, cuando se utilizan estas etiquetas criminales, mediante algún lema, denominación, entre otros, se estaría vulnerando la garantía constitucional de la presunción de inocencia, ya que no se puede declarar culpable a una persona de un delito, mientras que no se demuestre lo contrario.

Asimismo, Agip y Alarcón (2014) en su tesis de pregrado “Derecho al honor y a la imagen frente a la prohibición de informar la identidad de los imputados por

efectivos de la policía nacional a los medios de comunicación social”, Universidad Señor de Sipán, que tuvo como objetivo que se determinen medidas para restringir a la policía nacional informar a los medios de comunicación la identidad de las personas bajo una imputación penal, por los titulares denigrantes, falsos y que agravan al derecho de identidad de las personas; concluyendo que, existe una notoria discrepancia entre derechos constitucionales como lo son el honor e imagen de las personas con el derecho constitucional de la libertad de expresión así como a la información.

Internacionales

A nivel internacional, Dávila (2010) en su tesis de maestría denominada: "Tutela judicial efectiva y debido proceso como garantías de la supremacía de la Constitución en las audiencias del proceso penal en Nicaragua", Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, el cual tuvo como objetivo; determinar si la tutela judicial efectiva y debido proceso son garantías en el proceso penal, donde concluye en lo siguiente: los principios del debido proceso y tutela judicial efectiva funcionan como un control en el proceso penal, toda vez que estos exigen la existencia de garantías intra procesales.

Así también, Tobar (2008) en su tesis de pregrado: "La dignidad como base del ordenamiento jurídico", Universidad de Chile, en la que tuvo como objetivo determinar las razones por las que el derecho a la dignidad es la base del ordenamiento jurídico, siendo que concluyó que; es el humano el sujeto de derecho principal a nivel histórico, siendo que la dignidad comprende un conjunto de derechos conexos, es también la piedra angular de los derechos fundamentales.

Derecho a la dignidad del investigado

La dignidad de las personas, se refiere al derecho con el cual nacen todas las personas por el propio hecho de ser personas humanas, que no admite su vulneración, es así que, García (2018, p. 14) la define como aquella figura espiritual, moral y ética la cual autodeterminada y forma a cada persona en relación a la sociedad en la que se desenvuelve, por lo que, el hombre está dotado de dignidad y el derecho intrínseco a ejercerlo; asimismo, nuestra Carta Magna lo reconoce en

el artículo 1° cuando nos habla de la defensa de la persona, siendo que, uno de los fines supremos que le compete al Estado es salvaguardar la dignidad de todas las personas; por otro lado, en cuanto a los derechos humanos tenemos distintas convenciones con distintos países, es así, que en el artículo 5° incisos 1) y 2) de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, se menciona el respeto a la dignidad de la persona en forma íntegra, asimismo, el artículo 8° inciso 2), mediante el cual se menciona que la persona tiene la presunción de inocencia de manera inherente en el proceso penal, de igual forma, el artículo 11° incisos 1), 2) y 3), mediante la cual se prescribe la tutela a la honra y dignidad ante ataques abusivos y arbitrarios en contra de la vida privada de las personas; y, en concordancia con la tutela de derechos, tenemos el artículo 25° incisos 1) y 2) de la mencionada convención, que expresamente manifiesta que existen mecanismos de protección los cuales son sencillos y a la vez céleres para la protección de los derechos constitucionales y que abarcan también los de la misma convención.

Derecho a la identidad

Es así que Grández (2016, p. 409) haciendo referencia a la definición del derecho a la identidad, manifiesta que este derecho individualiza a los sujetos, los cuales tienen rasgos propios, como es su nombre, genética o caracteres personales, siendo este el carácter objetivo, por lo cual el carácter subjetivo de este derecho está referido a su identidad de cultura, de valores y lo que es aún más importante el honor de la persona. Asimismo, López y Kala (2018, p. 69) manifiestan que este derecho identifica los atributos de los sujetos, desde un nivel físico hasta un nivel moral, es así que se distingue a una persona por su nombre que es parte de su identidad. Es así que, los calificativos denigrantes que se les pone a las personas que se encuentran dentro de una investigación vulneran su derecho a la identidad.

En tal sentido, el derecho a la dignidad del investigado se encuentra íntimamente ligado a su derecho a la identidad, tal y como lo establece el inciso 1 del artículo 2°, de la Constitución.

Derecho a la integridad moral

En cuanto a la integridad moral de las personas, el maestro español experto en derecho penal, Rebollo (2007, p. 209) manifiesta que, la integridad moral es un bien

jurídico el cual merece protección dentro de un sistema democrático de derecho, asimismo, expresa que, atentar contra este derecho es atentar en contra de la dignidad de la persona, negando a la persona que se encuentra inmersa en una investigación su calidad de persona humana, siendo una característica principal la degradación del investigado, así como, el sometimiento del mismo de su voluntad que pasa a ser parte de un tercero, en el caso específico a la del Representante del Ministerio Público. En esa línea de ideas Sáenz (2015, p. 296) expone que, la integridad moral es aquella percepción que cada persona tiene de sí misma, así como, de su comportamiento, la cual está basada en los valores que es parte de su esencia que lo identifica, como por ejemplo la honestidad o la responsabilidad que, son inherentes a la moral, la cual no se puede separar de su personalidad; por lo cual, cuando se utilizan calificativos como gansters, malditos, entre otros, se afecta la imagen que la persona proyecta de sí misma ante la sociedad.

Igualmente, uno de los derechos íntimamente ligados a la dignidad de todo ser humano lo encontramos en la integridad moral, contenido en el artículo 2° inciso 1) de nuestra Carta Magna.

Derecho al honor

En lo referido al derecho al honor, Benavente (2009, p. 81) nos expone que el derecho al honor es parte de la presunción de inocencia de cualquier persona que está bajo una investigación penal, ya que, este derecho tiene dos proyecciones una subjetiva que está referida al autoestima, que no es más que el concepto que tenemos de nosotros mismos, y una objetiva que es la valoración que la sociedad hace de las demás personas; por lo que en la práctica penal, si se vulnera este derecho se atenta contra la presunción de inocencia del individuo, ejemplo de ello lo encontramos no sólo con los calificativos condenatorios, sino también con las noticias policiales que ya dan por hecho la culpabilidad de la persona que está solo en la etapa de investigación, o de las personas que son vestidas con el traje de reos. En esa línea de ideas, Villanueva (2016, p. 196) nos expresa que, este derecho se encuentra dentro del entorno personal el cual forma parte de la persona por el sólo hecho de serlo, ineludiblemente ligado a la dignidad de la persona, el cual busca preservar la individualidad y el honor propiamente dicho, en el presente

caso, de la persona que es imputada de un hecho ilícito y se encuentra en la etapa de investigación, por lo que es importante no vulnerar la imagen de la persona en la sociedad, ahora bien, vemos importante mencionar el conflicto que pueda generarse con respecto a este derecho personalísimo con el derecho a la libertad de expresión con la que cuentan los noticieros que, dan las noticias criminales y violan al hacer públicos estos calificativos a la sociedad.

Aunado a esto, tenemos otro derecho ligado a la dignidad de las personas, como es el derecho al honor, el cual está recogido en nuestra Constitución Política en el inciso 7) del artículo 2°

Derecho a una buena reputación

En razón a la buena reputación de las personas, el cual va ligado al honor y por ende a la dignidad de las personas, siendo que Echevarría (2020, p. 2019) manifiesta que, las personas están amparadas en su dignidad así como en su calidad como individuos en relación a otras personas, lo que marca el hito del derecho a la buena reputación, ello en razón a que esta protege el honor de los individuos en contra a las opiniones vertidas no sólo de carácter individual, sino a nivel de la prensa, haciendo un claro control al respeto que debe existir entre los seres humanos, siendo que no debe lesionarse el derecho a una buena reputación, mucho menos a una persona inmersa dentro de un proceso penal que no ha sido condenada con una sentencia firme y ejecutoriada, por lo que la buena reputación se mantiene mientras, como dice nuestro norma legal, no se pruebe lo contrario.

Es necesario resaltar que, la Constitución Política del Perú nos habla del derecho de todas las personas a gozar de una buena reputación, contenido en el artículo 2° numeral 7)

En adición a ello, tenemos que Arce y Tantaleán (2014, p. 9) haciendo un análisis al Expediente N° 03206-2012-PA/TC, expresan que, una persona que goza de buena reputación es aquella que ha mostrado una conducta de acuerdo al sentir de aprobación de sus actos en el entorno de la sociedad; por el contrario gozará de una mala reputación aquella persona, que no haya guardado un comportamiento idóneo ante la sociedad, siendo un ejemplo de ello los sentenciados por corrupción,

no podrán gozar de una buena reputación, sin embargo, no es posible mancillar la reputación de una persona que sólo se encuentra en la etapa de investigación, como lo establece el fundamento 10 de dicho expediente, por lo que no se puede condenar a una persona ni mucho menos ponerle un calificativo si esta no ha sido legalmente sentenciada y hallada culpable de un ilícito penal.

Derecho a la intimidad personal y familiar

Eguiguren (2003, p. 52) manifiesta que, no se debe permitir alegar el derecho a la libertad de expresión o a la información, para dar a conocer temas sensibles, a los programas televisivos, aun así, si estos tienen una connotación de índole delictivo, siendo que, las noticias que se emiten por los reportajes con estos calificativos denigrantes no respetan la dignidad de las personas. Asimismo, Martínez (2016, p. 411) expresa que, los primeros en positivizar este derecho es la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, contenido en el artículo 12°, es así que, este derecho al ser vulnerado, se atenta en contra de la dignidad, así como de la propia imagen de las personas, en ese orden de ideas, manifiestan también que se atenta en contra del entorno familiar, esto se configura cuando se permite intromisiones por parte de terceros, en este caso preciso, las noticias criminales, que no son más que la difusión del título establecido ya en el Ministerio Público por el Fiscal y los que participan de la etapa de investigación del ilícito.

Ahora bien, es el Estado el encargado de la protección de los derechos fundamentales de la persona y de la protección de estos derechos, es así que, el artículo 2° numeral 7) de este cuerpo normativo protege el derecho a la intimidad personal y familiar de todas las personas.

Tutela de derechos

Tutela judicial efectiva

En cuanto a la tutela judicial efectiva, Sumaria (2016, p. 8) manifiesta que el derecho a la tutela judicial, tiene distintos escalones, el primer escalón, es la accesibilidad de la persona a la jurisdicción, donde se respeta la calidad del juez natural y la legalidad en que se desarrolla el proceso; el segundo escalón, es la

accesibilidad a un proceso con justicia, debido y equilibrado; el tercer escalón, es la solución de la controversia; el último escalón, es la ejecución de la sentencia. Salas (2015, p. 352) indica que la tutela diferenciada tiene el objeto de obtener una respuesta pronta. En la misma línea, Sumaria (2016, p. 14) expone que, a fin de establecer una tutela urgente a nivel nacional, debe adoptarse por tres supuestos; el primero sería el interés tutelable cierto y manifiesto, el segundo como necesidad impostergable de tutela; y, el tercero que sea la única vía eficaz para la protección del derecho que ha sido vulnerado. Es así que, Espinoza (2014, p. 262) expresa que, la vía tutelar es una forma en que la tutela urgente se manifiesta. Bazán (2010, p. 72) indica que la tutela de derechos es una de las garantías que otorga el proceso penal, ello en razón a que puede ser utilizado por el imputado cuando sus derechos son afectados. Adicionalmente, Alva (2010, p. 43) precisa que, solo puede ser invocado cuando se puso en peligro o afectó algún derecho e inclusive añade que puede funcionar con mejor eficacia que las garantías constitucionales. Es así que, este derecho se reconoce a través de nuestra Constitución en el artículo 139° inciso 3), toda vez que manifiesta, que toda persona que se encuentre en un proceso de investigación tiene derecho a la tutela judicial efectiva; asimismo la Corte Interamericana de Derechos Humanos en su artículo 25° menciona la facultad de la persona a invocar al órgano jurisdiccional cuando considere que se le ha vulnerado algún derecho.

Cabe destacar el análisis que realiza Gonzales (2015, p. 239) precisa que la tutela de derechos restablece derechos fundamentales vulnerados, además de ser exclusiva, controladora, incidental y residual. Campos (2019, párr. 23) indica que el plazo correcto para interponer la tutela de derecho es la etapa de investigación preparatoria ante el Juez de Garantías.

Procedencia de la tutela de derechos

Bazán (2010, p. 74) indica que el Juez, califica la pretensión de tutela, la cual es conocida como control de admisibilidad. Es preciso mencionar a Ruiz y Mayor (2019, párr. 17) indica que es necesaria para la procedencia que; el imputado o su defensa, requiera al Fiscal la corrección o subsanación de la disposición o requerimiento, con que vulneró un derecho reconocido; después, ante la negativa

o desestimación, tácita o expresa, reiterada del Fiscal, se acudirá al Juez de Investigación Preparatoria solicitando tutela, de no hacerlo será declarada como improcedente. No obstante, a nivel nacional, existen pensamientos, el primero, también conocido como “legalista restringido” quienes consideran que la vía tutelar protege un número determinado de derechos o *numerus clausus*; y, el segundo, denominado como “constitucionalista”, quienes consideran que la vía tutelar protege todos los derechos que señala la Constitución, siempre y cuando no exista otro mecanismo para su protección.

Asimismo, también se ha determinado cuándo es improcedente la tutela de derechos. Siendo así, Talavera (2009, p. 22) indica que, el derecho a ofrecer pruebas es un derecho constitucionalmente reconocido a través del derecho al debido proceso. Por lo tanto, el control de actos de investigación, Bendezú (2014, p. 41) explica que es idóneo para controlar los actos de investigación que realiza el Fiscal, así como postular los necesarios para el esclarecimiento del caso. Respecto del reexamen judicial, Coaguila (2013, p. 36) explica que el sujeto pasivo del proceso penal tiene la posibilidad de plantear un reexamen, cuando se incauten documentos privados, siempre que se haya vulnerado irrazonablemente los derechos del imputado. También existe del mecanismo de acumulación de procesos, con lo que se indica que se aplica cuando haya un enlace o conector entre casos. Ahora bien, también tenemos el control de plazos, Tello (2018, p. 210) indica que, el imputado tiene el derecho a ser juzgado o investigado dentro de un plazo razonable. De la misma forma, Ynga (2015, p. 272) señala que, el imputado deberá recurrir al Juez, si advierte que el plazo de investigación ha caducado. Adicionalmente, Reyna (2019, párr. 11) precisa que, la excepción de improcedencia de acción tiene por finalidad el saneamiento del proceso, verificando que el hecho no sea posible de adecuar a un tipo penal. Por lo que, no puede pretenderse el cuestionamiento de la tipicidad. Además, Espinoza (2014, p. 264) manifiesta que tampoco se puede oponer a la participación de los investigados en el hecho, esto le corresponde a la etapa de juzgamiento.

Derechos y garantías del imputado

Galileo (2020, párr. 12) considera como ‘imputado’ a la persona que está como

parte en un proceso penal, esta denominación variará conforme transcurran las etapas del proceso, siendo que al final es denominado sentenciado, su defecto como absuelto. Cubas (2005, p. 157) indica que el investigado encuentra sus derechos en el Código Procesal Penal y la Constitución, entre ellos se encuentra: el derecho a ser juzgado previamente, Rodríguez (2013, p. 362) prescribe como requisito para imponer una condena, la realización de un proceso judicial; el debido proceso, Mbongo (2014, párr. 4) indica que, este derecho debe tenerse presente, antes de imponer una pena; el derecho al juez natural; García (2013, p. 316) manifiesta que, es una garantía ser juzgado por el Juez que se considere competente para conocer el proceso; el derecho a la instancia plural, Dávila (2015, p. 244) señala que toda persona tiene derecho a recurrir una resolución que limite sus derechos por causales razonables, el derecho a no ser condenado en ausencia, según Saucedo (2019, párr. 18) indica que el Código Procesal Penal prescribe el impedimento de ser condenado en ausencia, en razón del derecho de defensa que le asiste a cada persona; el juzgamiento en un plazo razonable, Cordova (2019, párr. 21) señala que, este derecho también recae sobre el plazo de investigación sobre una persona; la prohibición al doble juzgamiento por la misma causa, Fortini y Shermam, (2018, p. 104) indica que, no puede sentenciarse a una persona por una misma causa; no ser víctima de violencia moral, psíquica o física, Sar (2008, p. 219) señala que, el personal del Estado no puede agredir o afectar la dignidad física y moral de la persona; y, la debida motivación judicial, Milione (2015, p. 175) indica que, acredita que la sentencia que el órgano jurisdiccional emite ha sido una decisión razonada y no solo una decisión arbitraria.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Tipo de Investigación

Esta investigación es de tipo básica, ello debido a que Sánchez (2011, p. 1) indica que es la sintetización del conflicto que radica en la sociedad, la cual se centra y desarrolla al humano como persona, con la finalidad de resolver este determinado conflicto; asimismo, encuentra su propia estructura en la recopilación de datos con el firme objetivo de construir nuevos dogmas que se cotejen con los existentes.

Diseño de Investigación

Teoría Fundamentada:

Además, se ha utilizado la estructura de la teoría fundamentada, permitiendo esta metodología su pleno desenvolvimiento con la recopilación de información de los partícipes, lo cual permite la colaboración de estos con su conocimiento empírico en el área de investigación (Hamp, 2007, p. 414).

Respecto al diseño de la presente investigación, se debe precisar que esta se ha realizado a través del diseño jurídico-descriptivo, puesto que Tantaleán (2015, p. 6) se encarga de sentar las reglas de este diseño indicando que este se basa en la aplicación del método analítico relacionada con una incertidumbre jurídica; por lo que, se analiza de forma detallada una incertidumbre jurídica.

Además, se ha desarrollado esta investigación con el enfoque cualitativo, siendo que Nizama (2020, p. 76) se encarga de señalar que este enfoque se desenvuelve en un entorno real, teniendo una dirección objetiva en la relación de la sociedad, lo que coadyuva a la creación de nuevas reglas dogmáticas o teorías.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

TABLA N° 01: CATEGORIZACIÓN

Categoría	Definición	Subcategoría	Definición
El derecho a la dignidad del investigado	La dignidad humana es un valor central y eje primario en la creación de normas, siendo que este derecho es la base o directriz para evitar al mismo tiempo su propia vulneración. (Delgado, 2018, p. 180).	Derecho a la identidad	Derecho que individualiza a los sujetos, que tienen rasgos propios, como el nombre, genética o caracteres personales, cuyo carácter subjetivo de está referido a su identidad de cultura, de valores y lo que es aún más importante su honor. Grández (2016, p. 409).
		Derecho a la integridad moral	Es aquella imagen que cada persona tiene de sí misma, así como, de su comportamiento, la cual está basada en los valores que es parte de su esencia que lo identifica. Sáenz (2015, p. 296).
		Derecho al honor	Derecho que se encuentra dentro del entorno personal el cual forma parte de la persona por el sólo hecho de serlo, ineludiblemente ligado a la dignidad de la persona y la apreciación que tiene la sociedad de ella. Villanueva (2016, p. 196).
		Derecho a la buena reputación	Derecho de la persona relacionado a la calidad como individuo en relación a otras personas, con respecto al honor de los individuos en

			contra de las opiniones vertidas no sólo de carácter individual sino colectivo. Echevarria (2020, p. 201).
		Derecho a la intimidad personal y familiar	Derecho humano fundamental, reconocido por la constitución, por el cual la persona tiene el derecho de excluir a los demás sujetos del conocimiento de aspectos de su vida que solo le competen a él. Martínez (2016, p. 411).
		Derecho a la imagen	Este derecho impide que otra persona, por cualquier medio, reproduzca en forma indebida y sin consentimiento la identidad y/o imagen de la persona. Crosso (2010, p. 77).
		La discriminación	Consiste en otorgar un maltrato a una persona en comparación con otras, dicho trato es desfavorable lo cual implica la vulneración a su dignidad de ser humano. Pezo (2011, p. 82).
		Daño psicológico	Es toda afectación que surge en una persona a razón de un evento de consecuencias traumáticas. Zumbado (2019, p. 33).
		Tutela judicial efectiva	Derecho que tiene toda persona de acudir al órgano

La tutela de derechos	<p>La tutela de derechos es una garantía del sistema procesal y se utiliza ante la afectación o amenaza de algún derecho relacionado íntimamente con la Constitución (Alva, 2010, p.43)</p>		jurisdiccional y obtener una resolución respecto a una incertidumbre jurídica. Matos y Sumaria (2016, p. 14).
		Procedencia de la tutela de derechos	La tutela de derechos procede cuando uno o más de los derechos constitucionales del sujeto inmerso en un proceso penal se ve vulnerado, procediendo según lo estipulado por la norma escrita. Espinosa (2010, p. 74).
		Derechos del imputado	Son aquellos derechos protegidos constitucionalmente, del cual gozan los investigados, los cuales están contenidos en el NCPP, así como en la Constitución Política del Perú. Reyna (2019, p. 11).
		Garantías del imputado	Son los principios por los cuales la administración pública rige los procesos judiciales, otorgando garantías para un proceso justo al imputado. Coaguila (2013, p. 36).

3.3. Escenario de estudio

Esta investigación ha tenido como escenario de estudio el siguiente: Estudio Jurídico AM – Defensa Penal, ello debido a que fueron los abogados de este estudio el objeto de estudio de la investigación, siendo estas personas que se encuentran aptas para la aportación información.

3.4. Participantes

En esta investigación participaron (05) abogados penalistas expertos en el proceso penal y (04) abogados constitucionalistas, ello debido a que tienen una relación con el problema de investigación de la tutela de derechos frente a la vulneración de alguno de los derechos del investigado dentro de un proceso penal.

TABLA 02: PARTICIPANTES

SUJETO	NOMBRES Y APELLIDOS	GRADO ACADÉMICO	EXPERIENCIA LABORAL (ESPECIALIZACIÓN)	AÑOS DE EXPERIENCIA
1.	Miguel Custodio Chañi	Abogado	Abogado independiente especialista en Derecho Constitucional	6 años
2.	Victor Oscar Mamani Quiroz	Abogado	Abogado independiente especialista en Derecho Constitucional	7 años
3.	Fernando Luis Romero Ordoñez	Abogado	Abogado independiente especialista en Derecho Penal	6 años
4.	Jackson Paz Sutta	Abogado	Abogado independiente	3 años

			especialista en Derecho Penal	
5.	Juan Carlos Montalván Núñez	Abogado	Abogado independiente especialista en Derecho Penal	3 años
6.	Darcy Montes Calla	Abogado	Abogado independiente especialista en Derecho Constitucional	4 años
7.	Alex Montes Calla	Abogado	Abogado independiente especialista en Derecho Penal	10 años
8.	Jessica Zuñiga Ortiz	Abogado	Abogado independiente especialista en Derecho Constitucional	10 años
9.	Marco Antonio Rodríguez Suca	Abogado	Abogado independiente especialista en Derecho Penal	8 años

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

En cuanto a este punto Pulido (2015, p.1143) manifiesta que cuando se habla de instrumentos, así como de técnicas, existe una diferencia marcada, teniendo como base que, el instrumento se refiere a aquel mecanismo cuyo fin es la obtención de nueva información en relación al planteamiento de un problema, por otro lado, tenemos a la técnica la cual se emplea en una investigación científica, la cual tiene como fin enlazarse al procedimiento que

se materializa de forma eficiente.

Entrevista:

En Cuanto a la entrevista, tenemos a Robinson (2013, p. 4) quien indica que, este mecanismo se da con la participación de dos personas, donde una de ella se encarga de representar al investigador, y la otra persona es la investigada, mejor conocida como entrevistado, la cual se desarrolla en un ambiente de conversación, cuyo fin es la recolección de información.

Estas características dotan a la entrevista como una técnica, con la cual se sustentarán mediante la información recolectada y proporcionada por el entrevistado, para con ello sustentar la investigación científica.

En cuanto a la técnica de entrevista, debemos decir que se desarrolló con los profesionales con experiencia en el campo constitucional, así como en el campo penal.

Es por tal motivo que, se implementó el instrumento de guía de preguntas de entrevista.

Análisis de Fuente Documental:

De la misma manera, se desarrolló el análisis de los documentos, documentos que se refieren al análisis doctrinario, siendo una gran ayuda en este ámbito lo desarrollado por nuestro ordenamiento jurídico, siendo el resultado de ello la guía de análisis documental, es así que, Pichardo, Hurtado, García & Silvano (2017, p.165) expresan que, la guía se encuentra orientada al análisis de lo que han formado los profesionales dentro de la doctrina, cuyo fin es obtener una respuesta a las preguntas que se desarrollan en la investigación científica.

Siendo que, en la investigación científica desarrollada, se desarrolló la guía de análisis documental, y por otro lado la guía de análisis normativo.

3.6. Procedimiento

En la presente tesis, se utilizó el tipo de investigación conocido como la investigación cualitativa, siendo ella básica; es así que, se utilizó la técnica de la entrevista, también se recurrió a la doctrina y al ordenamiento jurídico nacional e internacional, por lo que, para el mejor análisis de los instrumentos, se aplicó las guías de entrevista, doctrina y normativa, con la finalidad de contrastar los datos obtenidos por los entrevistados, la doctrina y las leyes; llegando establecer la importancia que tiene el hecho de aplicar dichos procedimientos en la tesis, cuya finalidad es esclarecer las incógnitas que se generan con la propia investigación, con esta contrastación de información, se logra dar sustento a la investigación realizada, ello se ve reflejado en la parte de la discusión de la tesis, teniendo como resultado el dar a conocer las conclusiones y recomendaciones de la tesis.

3.7. Rigor científico

Validez de Instrumento

Respecto de la validez de los instrumentos, se ha logrado a través del juicio de los especialistas, la legalización de la entrevista de validación:

TABLA N° 03: VALIDEZ DE INSTRUMENTO

Cuadro de Validación de Instrumentos			
Instrumento	Validador	Cargo o Institución donde labora	Tipo de Docencia
Guía de Preguntas de Entrevista	Mario Gonzalo Chávez Rabanal	Docente de la Universidad Cesar Vallejo	Asesor

Fuente: Elaboración propia, Lima, 2021

TABLA N° 04: VALIDEZ DE INSTRUMENTO

Cuadro de Validación de Instrumentos			
Instrumento	Validador	Cargo o Institución donde labora	Tipo de Docencia
Guía de Análisis Doctrinario	Mario Gonzalo Chávez Rabanal	Docente de la Universidad Cesar Vallejo	Asesor

Fuente: Elaboración propia, Lima 2021

TABLA N° 05: VALIDEZ DE INSTRUMENTO

Cuadro de Validación de Instrumentos			
Instrumento	Validador	Cargo o Institución donde labora	Tipo de Docencia
Guía de Análisis Normativo	Mario Gonzalo Chávez Rabanal	Docente de la Universidad Cesar Vallejo	Asesor

Fuente: Elaboración propia, Lima 2021

3.8. Método de análisis de la información

Método Hermenéutico

En esta investigación, se aplicó el método hermenéutico, en este sentido, Ángel (2008) indica que, este método permite la innovación de criterios, con el objetivo claro de aportar al conocimiento científico de manera diversa. De esta forma se puede denominar a este método como una forma de recolectar y estudiar los datos de la fuente de información que se obtuvieron, siendo así, se realizó un estudio doctrinario y jurídico a nivel nacional.

3.9. Aspectos éticos

En esta investigación se tuvo como punto principal el cuidado de los aspectos éticos, siendo que esta investigación se encuentra acorde con los requisitos de una investigación científico. Es así que, Cruz, Olivares y Gonzáles (2014, p. 205) precisan que, en la investigación se debe desprender valores, los cuales deben estar inmersos en la tesis, más aún cuando se obtiene información de diversos autores, los cuales contribuyen enormemente a la creación de nuevas teorías del conocimiento. Es por tal razón que se ha ejecutado a cabalidad lo dispuesto por la Universidad Cesar Vallejo, lo cual guarda correspondencia con las recomendaciones establecidas por nuestro asesor. Además, se ha respetado debidamente los derechos de autor y las obras, las cuales han sido citadas debidamente como lo establecen las normas APA. Por lo que se concluye que esta tesis ha guardado debidamente los aspectos éticos dentro de la investigación, esto con la finalidad de no realizar plagio o copia alguna.

VI. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Resultados del Objetivo General

Sobre el objetivo general, el cual fue explicar de qué manera el derecho a la dignidad del investigado es protegido por la tutela de derechos en el proceso penal, Arequipa, 2021, se obtuvo los siguientes resultados.

Al respecto de la **técnica de entrevista**, por **unanimidad** de los **entrevistados**, opinan que la tutela de derechos no protege eficientemente el derecho a la dignidad de los investigados, esto debido a que es un mecanismo de protección del investigado que únicamente tienen la finalidad de emitir medidas de corrección o protección; sin embargo, estas medidas son insuficientes para cautela de este derecho, ello debido a que no impone ninguna sanción pecuniaria o de multa al funcionario público que afecta este derecho.

En esa línea de ideas, en lo referente a la **fuentes de análisis doctrinario**, tenemos a Grández (2016) quien manifiesta que, la identidad de la persona es parte del derecho de dignidad a las personas, pues individualiza a los seres humanos, que no sólo abraza sus características personales, sino también su valor moral; aunado a ello, García (2018) expresa que la dignidad de la persona está ligada a su moral, a su ética y a su espiritualidad, que autodetermina su calidad de ser humano; de la misma manera Villanueva (2016) expresa que, la dignidad de los individuos no pueden ser vulnerados, más aún cuando dos derechos constitucionales se ven enfrentados como lo es la libertad de expresión y el derecho a la dignidad de las personas, mucho más cuando estas están dentro de una investigación penal.

También la **normativa** mediante la Constitución, tenemos que el Estado protege no solo a la persona humana, sino que uno de sus fines es la protección de su dignidad como tal, por lo que lo consagra en el artículo 1°, siendo que este derecho es inherente a la calidad del propio ser humano desde el momento en que es concebido; asimismo, la Convención de los Derechos Humanos, le da vital importancia a la dignidad de la persona, ello lo contiene en sus incisos 1) y 2) de su artículo 5°, toda vez que manifiesta que, la persona tiene derecho a su integridad, tanto física, moral , así como psíquica, por lo que este respeto es inherente a la

dignidad de las personas; es por tal motivo que el Nuevo Código Procesal Penal, ha creado la figura a través de nuestros legisladores del mecanismo conocido como la tutela de derechos, la cual está preceptuada en el artículo 71° del cuerpo normativo ya mencionado. Siendo que este se activa al momento de poner en peligro o cuando ya se haya vulnerado algún derecho procesal o garantía constitucional para el investigado.

Resultados del Objetivo Específico 1

En relación al objetivo específico 1, el cual consiste en explicar de qué manera la integridad moral del investigado se encuentra protegida por la tutela judicial efectiva, Arequipa, 2021, se obtuvo los siguientes resultados.

De lo manifestado por **unanidad** de los **entrevistados** se obtiene que la integridad moral del investigado muchas veces se ve afectada por los medios de comunicación, esto debido a que los Fiscales son los responsables de colocar calificativos a sus casos fiscales, siendo que la tutela de derechos no protege eficientemente este daño que ocasionan los funcionarios públicos, esto debido a que aún después del proceso penal a los investigados se les conocerá por este calificativo.

Asimismo, del análisis de la **fuentes documental doctrinaria**, Sáenz (2015) manifiesta que la integridad moral es la percepción que cada individuo tiene de sí misma, basado en sus valores la cual es manifestada ante la sociedad; de igual manera Rebollo (2007) expresa que este derecho debe ser protegido, siendo que, si se atenta contra este se atenta contra la propia dignidad del ser humano. Por otro lado, en cuanto a la tutela judicial efectiva Sumaria (2016) expresa que, a fin de establecer una tutela urgente y diferenciada, se necesita un interés tutelable, así como la necesidad de la tutela y que ésta sea la vía eficaz para restituir el derecho lesionado.

Además, respecto a la **normativa** tenemos al artículo 2° inciso 1) de nuestra Carta Magna, la cual establece el derecho constitucionalmente reconocido del derecho a la integridad moral de las personas, derecho que está incluido para las personas que se encuentran dentro de una investigación penal; asimismo, la Convención de los Derechos Humanos, también menciona la protección de la integridad moral de

las personas, ello recae en su artículo 11° incisos 1), 2) y 3), toda vez que manifiesta que, toda persona tiene derecho a que su honra sea respetada, y que sea reconocida su dignidad como tal, por lo que toda acción arbitraria o abusiva debe ser condenada por los Estados y a su vez deben ser protegidas; en ese orden de ideas, en su artículo 25° inciso 1) en concordancia con la tutela judicial efectiva, expresa que toda persona tiene derecho a un recurso dotado de sencillez y celeridad para su protección judicial, que garantice dicho proceso.

Resultados Objetivo Específico 2

En relación al objetivo específico 2, que plantea determinar como la buena reputación se encuentra protegida por la tutela de derechos, Arequipa, 2021, se obtuvo los siguientes resultados.

En este sentido, la **unanimidad** de los **entrevistados**, considera que la buena reputación no se encuentra protegida por la tutela de derechos, esto debido a que se vulnera de forma grave la presunción de inocencia en el proceso al momento de colocar calificativos al investigado, mellando de forma grave también la imagen y honor del investigado, a quien todavía no se le ha atribuido la responsabilidad de un delito a través de una sentencia.

De igual manera, del **del análisis de la fuente documental doctrinaria** Echevarría (2020) manifiesta que, las personas tiene derecho a su dignidad, la cual se ampara en su calidad como individuo, siendo este factor que la diferencia de otras personas, por lo que se refleja en la buena reputación de las personas con respecto a otros individuos, dentro de la sociedad establecida, por lo que, este derecho puede ser lesionado e ir en contra de la dignidad de las personas no solo por otros individuos, sino también por la prensa; en esa línea de ideas, Arce y Tantaleán (2014) manifiestan que las personas que han demostrado una conducta acorde con lo establecido por la sociedad y las normas, son quienes gozan de buena reputación, siendo que, al transgredir ello pues se estaría hablando de una mala reputación; sin embargo, expresa que, no se puede vulnerar este derecho constitucional a pesar de que el individuo se encuentre dentro de una investigación; adicionalmente, Bazán (2010) expresa que, la tutela de derechos al ser un mecanismo urgente, puede ser accionada para salvaguardar los derechos establecidos por el proceso

penal como por la Constitución que tienen todas las personas incluso las que se encuentran bajo alguna acción penal.

Adicionalmente, en cuanto a la **normativa** mediante Legislación Peruana en nuestra Constitución tenemos el artículo 2° inciso 7), el cual está dirigido a la protección de la buena reputación de las personas, toda vez que, al ser este derecho un derecho constitucional, toda persona que se ve afectada esta prerrogativa, es merecedora de la protección por parte del Estado, a través de sus mecanismos como lo es la tutela de derechos; asimismo, la los Derechos Humanos manifiesta en su artículo 8° inciso 2) que, toda persona que se encuentre imputada de un hecho ilícito, goza de una garantía y a la vez un derecho, el cual es la presunción de inocencia, por lo que en concordancia con las normas precitadas, la persona que se encuentra dentro de una investigación no puede ser vulnerada en su dignidad como ser humano.

Discusión Objetivo General

Objetivo General

Explicar de qué manera el derecho a la dignidad del investigado es protegido por la tutela de derechos en el proceso penal, Arequipa, 2021.

Supuesto General

La tutela de derechos protege de manera ineficaz al imputado, debido a que no se ha establecido con certeza la forma en la que se restablecerá el derecho a la dignidad, siendo que existe incertidumbre respecto de la situación posterior del investigado; es decir, no existe una reparación civil una vez culminado el proceso penal. Asimismo, mediante la tutela de derechos no existe un control para los medios de comunicación.

De lo señalado por la **totalidad** de los **entrevistados** coincidimos plenamente en la postura al señalar que el derecho a la dignidad del investigado no se encuentra protegido eficazmente por la tutela de derechos debido a que no se realizan las medidas necesarias para cautelar este derecho.

Al respecto **coincidimos** con lo que sostiene los entrevistados Paz, Romero y Mamani al indicar que la tutela de derechos es insuficiente para la protección del derecho a la dignidad por parte del investigado, toda vez que las medidas de corrección que suelen otorgarse son ineficaces, ello debido a que el representante del Ministerio Público afectó el derecho al imponer un calificativo a un determinado caso, sin medir las consecuencias del mismo, más aún si la responsabilidad del investigado no se ha corroborado a través de medios de prueba, por lo cual se obtiene que se cumple el supuesto planteado en la presente investigación.

En lo referente a la doctrina, coincidimos con lo expresado por Grández (2016) toda vez que, es evidente la vulneración del derecho a la dignidad de las personas que se encuentran bajo una investigación penal, en cuanto a los calificativos que fiscalía les pone a las personas que se encuentran en la etapa de investigación preliminar; asimismo, coincidimos con García (2018) ello en base a que la dignidad de las personas esta inmersa dentro de su moral, su ética y su espiritualidad; por lo que, creemos que al filtrarse tal información a la prensa se afecta directamente este derecho, en esa línea de ideas estamos de acuerdo con lo que expresa Villanueva (2016) ya que, la dignidad de las personas no pueden ser vulnerados; por lo que, estamos de acuerdo que exista un mecanismo el cual se encuentre direccionado a la salvaguarda del derecho a la dignidad de cualquier persona bajo investigación, toda vez que, a pesar de encontrarse en investigación, estas personas aún no son encontradas culpables de los hechos materia de investigación, y si estas fueran encontradas responsables, pues tampoco deberían ponerles adjetivos calificativos como mostros, gánsteres, malditos, entre otros.

En cuanto a la **normativa**, interpretamos que de **forma favorable** el artículo 1 de la Constitución esto debido a que el Estado tiene como principal derecho al cuidado de la dignidad de la persona, tal es así que incluso la califica como el fin supremo del Estado, además esto concuerda con lo establecido en el artículo 5 incisos 1) y 2) de la Convención Americana de los Derechos Humanos debido a que establece necesariamente que ninguna persona puede ser objeto de vulneraciones a su integridad física, psíquica y moral; asimismo, el artículo 71° del Código Procesal Penal, es un mecanismo idóneo para abordar la defensa de los investigados y así velar por sus derechos constitucionales y procesales. De la discusión, considerando

lo señalado por los entrevistados, la doctrina y la normativa, se llega a corroborar nuestro supuesto que señala a tutela de derechos está destinada a la protección de los derechos constitucionales vulnerados de los investigados dentro de un proceso penal; sin embargo, este mecanismo protege de manera ineficaz al imputado, debido a que no se ha establecido con certeza la forma en la que se restablecerá el derecho a la dignidad, siendo que existe incertidumbre respecto de la situación posterior del investigado, una vez culminado el proceso penal. Asimismo, no existe un control para los medios de comunicación, quienes basados en el derecho a la libertad de expresión coadyuvan a que estos calificativos denigrantes impuestos por el Fiscal vulneren la dignidad de los investigados.

Discusión del Objetivo Específico 1

Objetivo Específico 1

Explicar de qué manera la integridad moral del investigado se encuentra protegida por la tutela judicial efectiva, Arequipa, 2021.

Supuesto Específico 1

La tutela de derechos, protege la integridad moral de los investigados de manera ineficiente, siendo que, a pesar de tener el mecanismo legal para solicitar una reparación civil al Estado, estas en su mayoría son declaradas improcedentes o infundadas, asimismo el tiempo y costo del proceso son elevados; por lo que la tutela de derechos únicamente corrige la conducta, pero no repara el daño ocasionado al honor del imputado.

Coincidimos con lo que sostiene la **totalidad** de los **entrevistados** cuando indican que el derecho a la integridad se encuentra mellada por los medios de comunicación, siendo que los mismos fiscales, como representantes del Ministerio Público, imponen calificativos a determinados procesos penales, como si estos calificativos no repercutieran en la vida personal y posterior al proceso penal del investigado, sin medir las consecuencias si es que este último obtuviera su absolución.

Así **concordamos** con los entrevistados Montes, Montalván y Paz cuando indican que la regulación del sistema jurídico legal es insuficiente, puesto que debería

adoptarse nuevas medidas o una regulación de estas, a efecto de que no se genere la vulneración del derecho a la integridad moral, cumpliéndose así el supuesto planteado en la presente investigación, en razón a que la tutela de derecho no protegería eficazmente la integridad moral del investigado.

En lo concerniente a las teorías y enfoques conceptuales, **coincidimos** con Rebollo (2007), donde manifiesta que, el derecho al honor de las personas, así como su dignidad son bienes jurídicos que deben ser protegidos, pues atentar en contra de estos es atentar en contra del propio ser humano; asimismo **concordamos** con Sáenz (2015) quien señala que, la integridad moral está referida a la percepción que cada persona tiene de sí misma, la cual está cimentada en sus valores, que se materializan por su derecho a la integridad moral de la cual está investida; asimismo **concordamos** con Sumaria (2016) toda vez que, la tutela judicial efectiva es el derecho que le asiste a cualquier persona que se encuentra dentro de un proceso penal, en todas sus etapas. Es así que, **estamos de acuerdo** que el derecho a la integridad moral de conformidad con la doctrina es un derecho que debe ser protegido por la tutela judicial efectiva, la cual está dirigida a que se actúe de manera justa y equilibrada en los procesos penales en todas sus etapas.

Respecto a la **normativa**, interpretamos de **forma favorable** lo dispuesto en el artículo 2 inciso 1) de la Constitución debido a que se establece la protección del derecho a la integridad moral, física y psíquica de la persona, aunado a lo establecido en la Convención anteriormente descrita, se puede interpretar que se intenta proteger la dignidad de la persona; asimismo, estamos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 incisos 1), 2) y 3), así como en el artículo 25 inciso 1) de esta Convención, siendo que se establece válidamente la honra y el reconocimiento a la dignidad con la que cuentan las personas, además la protección a nivel judicial que debe de tener cuando se perciba la vulneración o afectación a su dignidad.

De la discusión, se debe tener en cuenta lo indicado por los entrevistados, la doctrina y la normativa, se llega a acreditar nuestro supuesto que señala la tutela judicial efectiva surge como un derecho que tienen todas las personas que se encuentran afectadas a través de una acción; no obstante, no protege la integridad moral de los investigados de manera adecuada, siendo este mecanismo ineficaz,

ello debido a que las personas investigadas que han sido objeto de vulneración de su integridad moral, no se encuentran amparadas legalmente para reclamar una reparación civil al Estado; sino únicamente una corrección de la conducta a través de la tutela de derechos.

Discusión Objetivo Específico 2

Objetivo específico 2

Determinar cómo la buena reputación se encuentra protegida por la tutela de derechos, Arequipa, 2021.

Supuesto Específico 2

La buena reputación del investigado se encuentra protegida deficientemente por la tutela de derechos; debido a que, en el transcurso del proceso se generan afectaciones a la imagen y honor, sin tomar en cuenta que una denuncia no significa la responsabilidad penal del investigado, por lo que el juez de garantías, a través de una sentencia basada en la tutela de derechos, debería efectuar apercibimientos monetarios, a través de una reparación civil, cuando la buena reputación del investigado se vea afectada.

Coincidimos con lo que sostiene la mayoría de los **entrevistados** cuando indican que la buena reputación es un derecho que debería ser protegido por la tutela de derechos por que se relaciona con el investigado, sin embargo este mecanismo no protege eficientemente este derecho debido a que se generan afectaciones por parte del Ministerio Público y los medios de comunicación que difunden información que, muchas veces, hasta el momento no es verificada con certeza, comprobándose así nuestro supuesto específico 2.

Al respecto **coincidimos** con lo que sostiene los entrevistados Montalván, Paz y Montes al indicar que la buena reputación es un derecho que es muy fácil de vulnerar, siendo que el Ministerio Público tiene la responsabilidad de cuidar de ella, debido a que el investigado tiene la presunción de inocencia, por lo que su imagen y reputación no puede estar sesgada por malas interpretaciones o por falsas imputaciones, por lo que, utilizar calificativos contra el investigado podría afectar

gravemente su reputación ante la sociedad, por lo cual se demuestra que se cumple el supuesto planteado en la presente investigación.

Asimismo, en cuanto a los **enfoques doctrinarios, concordamos** con la **doctrina** y con lo establecido por Echevarría (2020) quien indica que, lo que establece el derecho a la buena reputación de las personas es su dignidad, así como su calidad como individuo en relación con otras personas, ello en razón a que se protege el honor de las personas en contra de opiniones vertidas no sólo opiniones individuales, sino también a nivel de la prensa en los casos en los cuales se les pone apelativos a aquellas personas inmersas en una investigación penal. Por su parte **estamos de acuerdo** con Bazán (2010) cuando señala que, la tutela de derechos es un mecanismo urgente, que ha sido promulgado para la protección de los derechos de los imputados, derechos que se vean en peligro o se vulneren ya sea por el Ministerio Público o la Policía Nacional, de la misma manera **estamos de acuerdo** con Arce y Tentalean (2014) ya que, la buena reputación lleva consigo el cumplimiento de lo establecido en las normas y lo establecido por la sociedad. Es en base a estas razones doctrinarias que, **coincidimos** que el derecho a la buena reputación de las personas inmersas en una investigación penal debe ser protegida por la tutela de derechos.

En cuanto a la **normativa**, interpretamos de **forma favorable** lo establecido en el inciso 7 del artículo 2 de la Constitución al prescribir como derechos sustanciales el honor, la buena reputación, la intimidad personal, familiar y la imagen, siendo que estos derechos abstractos e inherentes, deben ser prescritos mediante norma o ley para su protección; además, es importante lo expuesto en el inciso 2 del artículo 8 de la Convención, siendo que se establece que la presunción de inocencia no puede ser quebrantada de ninguna forma, así también se establece un catálogo derechos al igual que la tutela de derechos, siendo un mecanismo homólogo para su protección.

De la discusión, se debe tener en cuenta lo indicado por los entrevistados, la doctrina y la normativa, se llega a corroborar nuestro supuesto que señala la tutela de derechos no protege eficientemente la buena reputación del investigado debido a que, en el transcurso del proceso se generan afectaciones a la imagen y honor,

sin tomar en cuenta que una denuncia no significa la responsabilidad penal del investigado, los cuales no se restablecen debidamente, a pesar de solicitar al Juez una medida correctiva respecto de la conducta vulnerante.

V. CONCLUSIONES

Se concluye en relación al objetivo general la tutela de derechos está destinada a la protección de los derechos constitucionales vulnerados de los investigados dentro de un proceso penal; sin embargo, este mecanismo protege de manera ineficaz al imputado, debido a que no se ha establecido con certeza la forma en la que se restablecerá el derecho a la dignidad, siendo que existe incertidumbre respecto de la situación posterior del investigado, una vez culminado el proceso penal. Asimismo, no existe un control para los medios de comunicación, quienes basados en el derecho a la libertad de expresión coadyuvan a que estos calificativos denigrantes impuestos por el Fiscal vulneren la dignidad de los investigados.

Se concluye en relación al objetivo específico 1, la tutela judicial efectiva surge como un derecho que tienen todas las personas que se encuentran afectadas a través de una acción; no obstante, no protege la integridad moral de los investigados de manera adecuada, siendo este mecanismo ineficaz, ello debido a que las personas investigadas que han sido objeto de vulneración de su integridad moral, no se encuentran amparadas legalmente para reclamar una reparación civil al Estado; sino únicamente una corrección de la conducta a través de la tutela de derechos.

Se concluye en relación al objetivo específico 2, la tutela de derechos no protege eficientemente la buena reputación del investigado debido a que, en el transcurso del proceso se generan afectaciones a la imagen y honor, sin tomar en cuenta que una denuncia no significa la responsabilidad penal del investigado, los cuales no se restablecen debidamente, a pesar de solicitar al Juez una medida correctiva respecto de la conducta vulnerante.

VI. RECOMENDACIONES

Como primera recomendación, se propone al Ministerio de Justicia realice a través de sus órganos un Pleno Jurisdiccional al respecto del uso de la tutela de derechos a favor de la protección del derecho a la dignidad del investigado, esto con la finalidad de uniformizar los criterios jurisdiccionales y emitir las medidas de prevención y corrección debidamente a los funcionarios públicos correspondientes.

Como segunda recomendación, se propone al Ministerio de Justicia que realice capacitaciones continuas en los distintos distritos judiciales en todo el Perú con la finalidad de que, los Jueces de Investigación Preparatoria prevengan la vulneración del derecho a la dignidad al momento de recepcionar los casos por parte de la Fiscalía y también controlar en la misma audiencia la forma en la que se emiten los casos de relevancia social, esto con la finalidad de que los medios de comunicación no filtren de forma errónea y perjudicante información de un caso en la cual podría repercutir en la vida y dignidad del investigado.

Como tercera recomendación, con la finalidad de que se incorpore la posibilidad de que el Juez de Investigación Preparatoria emita medidas de corrección y prevención pertinentes a la protección del derecho a la dignidad del investigado, teniendo este derecho la misma importancia como se establece en la Constitución, siendo el más primordial a nivel Estatal, lo cual debería ser igual en el Proceso Penal, se propone al legislador la modificación del mecanismo de tutela de derechos establecida en el artículo 71 del Código Procesal.

REFERENCIAS

ENTREVISTADOS

Custodio, M. (25 de marzo del 2022). Entrevista (respuesta escrita). Abogado independiente especialista en Derecho Constitucional.

Mamani, V. (25 de marzo del 2022). Entrevista (respuesta escrita). Abogado independiente especialista en Derecho Constitucional.

Montalván, J. (25 de marzo del 2022). Entrevista (respuesta escrita). Abogado independiente especialista en Derecho Penal.

Montes, D. (25 de marzo del 2022). Entrevista (respuesta escrita). Abogado independiente especialista en Derecho Constitucional.

Montes, W. (25 de marzo del 2022). Entrevista (respuesta escrita). Abogado independiente especialista en Derecho Penal.

Paz, J. (25 de marzo del 2022). Entrevista (respuesta escrita). Abogado independiente especialista en Derecho Penal.

Rodríguez, M. (30 de marzo del 2022). Entrevista (respuesta escrita). Abogado independiente especialista en Derecho Penal.

Romero, F. (25 de marzo del 2022). Entrevista (respuesta escrita). Abogado independiente especialista en Derecho Penal.

Zúñiga, J. (30 de marzo del 2022). Entrevista (respuesta escrita). Abogado independiente especialista en Derecho Constitucional.

REFERENCIAS METODOLÓGICAS

Agip, J., y Alarcón, S. (2014). Derecho al honor y a la imagen frente a la prohibición de informar la identidad de los imputados por efectivos de la Policía Nacional a los medios de comunicación social (Tesis de pregrado). Recuperado de <https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/1643>

- Alva, C. (mayo, 2010) La tutela de derechos en el Código Procesal Penal de 2004. *Gaceta Penal y Procesal Penal*. 11. Recuperado de <http://www.gacetapenal.com.pe/zona-gaceta-penal-web/index.php>
- Arce, Y., Tantaleán, R. (julio, 2014). La reputación como resultado, comentarios a la Sentencia Recaída en el Expediente 03206-2012-PA/TC: *Revista: Derecho y Cambio Social*, 11(37). Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4750251>
- Bazán, J. (mayo, 2010). Audiencia de tutela: fundamentos jurídicos (Acuerdo Plenario N° 04-2010/CJ-116). *Revista Oficial del Poder Judicial*, 4-5(6 y 7). Recuperado en https://scc.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/cij/s_corte_suprema_utilitarios/as_home/as_cij/as_investigacion_publicacion/as_publicaciones/as_revista_oficial
- Benavente, H. (julio, 2009). El derecho constitucional a la presunción de inocencia en Perú y México, así como su relación con los demás derechos constitucionales. *Revista de Estudios constitucionales*, 7(1). Recuperado de https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-52002009000100003
- Bendezú, G. (julio, 2014). La etapa de investigación preparatoria en el Nuevo Código Procesal Penal. *Revista de Actualidad Jurídica La Tribuna del Abogado*, 5(7). Recuperado de <http://www.icade.com.pe/revista.html>
- Borjas, C. (octubre, 2021). La utilización de etiquetas criminales y su incidencia en la presunción de inocencia en el distrito judicial de Lima Centro periodo 2021 (Tesis de pregrado). Recuperado de <http://repositorio.upsb.edu.pe/handle/UPSB/249>
- Cairo, O. (noviembre, 2001). La tutela de urgencia y el proceso de amparo. *Revista De Derecho THĒMIS*, (43). Recuperado de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/11595>

- Castillo, A. (setiembre, 2018). La aplicación de la tutela de derechos, destinado a cautelar los derechos constitucionales y las garantías otorgados por Ley al investigado, frente a vulneraciones de éstas por parte del Ministerio Público durante el proceso penal (Tesis de maestría). Recuperado de <http://repositorio.unprg.edu.pe/handle/UNPRG/7523>
- Coaguila, J. (2013). Los derechos del imputado y la tutela de derechos en el nuevo Código Procesal Penal. (1.a ed.) Lima: Gaceta Penal y Procesal Penal.
- Cordova, E. (agosto, 2019). Ineficacia del plazo constitucional de detención: inconventionalidad de la Ley de Reforma Constitucional N° 30558. (62) Recuperado de <https://actualidadpenal.pe/revista/b4e0ff15-0645-4732-9dc6-54e02d980dca>
- Cubas, V. (abril, 2005). Principios del Proceso Penal en el Nuevo Código Procesal Penal. *Derecho & Sociedad*, (25). Recuperado de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/17021>
- Dávila, J. (2015). Tutela judicial efectiva y debido proceso como garantías de la Supremacía de la Constitución en las Audiencias del Proceso Penal en Nicaragua. (Tesis de pregrado). Recuperado de <http://riul.unanleon.edu.ni:8080/jspui/retrieve/1558>
- Dávila, M. (julio, 2015). El derecho a un recurso efectivo. Una aproximación teórica-conceptual. UNED – Revista de Derecho, (17). Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5423947>
- Echevarría, D. (mayo, 2020). El derecho al honor, la honra y la buena reputación. *Ius Humani: Revista de Derecho*, 9(1). Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8229266>
- Eguiguren, F. (enero, 2003). Las Libertades de expresión e información en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional. *Revista: IUS ET VERITAS*, 13(27). Recuperado de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/16262>

- Espinoza, B. (setiembre, 2014). La exclusión de la prueba inauténtica en la audiencia de tutela de derechos. *Actualidad Penal*, 3(3), 260-269.
- Fortini, C. & Shermam, A. (agosto, 2018). Corrupção: causas, perspectivas e a discussão sobre o princípio do bis in idem. *Rev. Investig. Const.* 5(2). Recuperado de <https://doi.org/10.5380/rinc.v5i2.57614>
- García, A. (marzo, 2013). El Juez predeterminado por Ley como expresión del derecho fundamental a un debido proceso: Algunas anotaciones a su desarrollo doctrinario y jurisprudencial. *Foro Jurídico*, (12). Recuperado de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/forojuridico/article/view/13825>
- García, V. (enero, 2018). La dignidad humana y los derechos fundamentales. *Derecho & Sociedad*, (51). Recuperado de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/20855>
- Gonzales, E. (junio, 2015). El imputado, el derecho a la defensa y la audiencia de tutela de derechos en el Nuevo Código Procesal Penal. *Actualidad Penal*, 7(7). Recuperado de <https://actualidadpenal.pe/revista/f05c1fb2-598b481a-ab41-18429933d496>
- Grández, A. (marzo, 2016). El sentido integral del derecho a la identidad. *Revista de la Facultad de Derecho PUCP*. 77(16). Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5783356>
- López, M., Kala, J. (julio, 2018). Derecho a la identidad personal como resultado del libre desarrollo de la personalidad. *Revista de Ciencia Jurídica*. 7(14). Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7103692>
- Martínez, J. (julio, 2016). El derecho a la intimidad: de la configuración inicial a los últimos desarrollos en la jurisprudencia constitucional. *Revista: Anuario de filosofía del derecho*, 32(16). Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5712518>

- Mbongo, P. (junio, 2014). Procès équitable et due process of law. *Les Nouveaux cahiers du Conseil Constitutionnel*, (44). Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4731654>
- Milione, C. (diciembre, 2015). El derecho a la motivación de las resoluciones judiciales en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y el derecho a la claridad: reflexiones entorno a una deseada modernización del lenguaje jurídico. *Revista de la Universidad de Deusto*, 63(2). Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5341911>
- Rebollo, R. (enero, 2007). Los delitos contra la integridad moral y la tipificación del acoso psicológico u hostilidad en el proyecto de reforma de Código Penal. *Anuario de derecho penal y ciencias penales*, 1(46). Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2863882>
- Reyna, L. (abril, 2019). La excepción de improcedencia de acción en la doctrina y jurisprudencia. *Actualidad Penal*, (16). Recuperado de <https://actualidadpenal.pe/revista/48db9fc4-6122-4aac-8176-1109ac9df619>
- Rodríguez, M. (noviembre, 2013). La constitucionalización del derecho procesal y su repercusión en la reforma de la normatividad ritual y el sistema de justicia penal. *Derecho PUCP*, (71), 341-385. Recuperado a partir de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/8907>
- Ruiz, B. y Mayor J. (diciembre, 2019). La tutela de derechos en el Nuevo Código Procesal Penal. *Actualidad Penal* (65). Recuperado de 39 <https://actualidadpenal.pe/revista/95f5ab87-ad3c-493b-b820-e550318945c1>
- Sáenz, L. (julio, 2015). Apuntes sobre el derecho a la integridad en la Constitución Peruana. *Revista de Derecho Constitucional - USMP*, 1(15). Recuperado de https://derecho.usmp.edu.pe/centro_derecho_constitucional/revista/estudios.html

- Salas, S. (mayo, 2015). Medidas temporales sobre el fondo: su particularidad en el sistema procesal peruano y su necesaria adecuación como medida autosatisfactiva. *Ius Et Veritas*, 24(50). Recuperado de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/14826>
- Sánchez, D. (2019). El carácter amplio de la tutela de derechos en la protección de las garantías procesales (Tesis de pregrado). Recuperada de <http://repositorio.unc.edu.pe/handle/UNC/3212>
- Sar, O. (diciembre, 2008). Derecho a la integridad en el Perú. Aspectos constitutivos y limitaciones. El caso de las personas privadas de la libertad. *Cuestiones Constitucionales*, (19). Recuperado de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-91932008000200008
- Saucedo, M. (julio, 2019). ¿La declaratoria de la situación procesal de contumacia o ausencia limita el ejercicio del derecho de defensa en su dimensión formal? A propósito del incidente N° 00014-2017-16. *Actualidad Penal*, (61). Recuperado de <https://actualidadpenal.pe/revista/263b5bb8-65d1-4e19-b1d3-9c517ad392ac>
- Sumaria, O. (diciembre, 2016). Estudio y análisis de la tutela urgente o diferenciada. *Revista Ius Et Tribunalis*, 6(1). Recuperado de <https://journals.continental.edu.pe/index.php/iusettribunalis/article/view/398>
- Tello, I. (abril, 2018). El control de plazo: Herramienta procesal que cautela derechos y garantías constitucionales en la investigación en la investigación penal. *Actualidad Penal*, (46). Recuperado de <https://actualidadpenal.pe/revista/5642cdd4-e16b-465b-a15ce7cc3574d70>
- Tobar, K. (2008). La dignidad como base del ordenamiento jurídico. (Tesis de pregrado). Recuperado de <https://repositorio.uchile.cl/tesis/uchile/>
- Villanueva, A. (diciembre, 2016). El derecho al honor, a la intimidad, y su choque con el derecho a la libertad de expresión y de información en el

ordenamiento jurídico español. *Díkaion: revista de actualidad jurídica*, 25(2). Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5753631>

Ynga, Á. (marzo, 2015). La tutela de derechos y la vulneración de los derechos fundamentales en el Distrito Judicial de Loreto. *Lex: Revista de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Alas Peruanas*. 13(15). Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5157759>

ANEXOS

TÍTULO: El derecho a la dignidad del investigado y la tutela de derechos en el proceso penal, Arequipa, 2021.

PROBLEMAS DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN	SUPUESTOS JURÍDICOS	CATEGORÍAS	CONCEPTUALIZACIÓN	SUB – CATEGORÍAS	FUENTES (PARTICIPANTES)	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS
<p>Problema General:</p> <p>¿De qué manera el derecho a la dignidad del investigado es protegido por la tutela de derechos en el proceso penal, Arequipa, 2021?</p>	<p>Objetivo General:</p> <p>Explicar de qué manera el derecho a la dignidad del investigado es protegido por la tutela de derechos en el proceso penal, Arequipa, 2021.</p>	<p>Supuesto General</p> <p>La tutela de derechos protege de manera ineficaz al imputado, debido a que no se ha establecido con certeza la forma en la que se restablecerá el derecho a la dignidad, siendo que existe incertidumbre respecto de la situación posterior del investigado; es decir, no existe una reparación civil una vez culminado el proceso penal. Asimismo, mediante la tutela de derechos no existe un control para los medios de comunicación.</p>	<p>El derecho a la dignidad del investigado</p>	<p>La dignidad humana es un valor central de la legalidad en la mayoría de los ordenamientos jurídicos pues este goza de las máximas garantías, tanto por estar ella misma protegida contra los ataques que la pudieran menoscabar, como por servir de fundamento a otros derechos fundamentales. (Delgado, 2018, p. 180).</p>	<p>Subcategoría</p> <p>1ra Categoría:</p> <p>Derecho a la identidad</p> <p>Derecho a la integridad moral</p> <p>Derecho al honor</p> <p>Derecho a la buena reputación</p>	<p>Fiscales</p> <p>Abogados litigantes expertos en Derecho Penal</p> <p>Docentes specialist</p>	<p>TÉCNICAS:</p> <p>Entrevistas</p> <p>Análisis Documental</p> <p>Análisis Normativo</p> <p>Análisis jurisprudencia l</p>

<p>Problemas Específicos:</p> <p>1. ¿De qué manera la integridad moral del investigado se encuentra protegida por la tutela judicial efectiva, Arequipa, 2021?</p>	<p>Objetivos Específicos:</p> <p>1. Explicar de qué manera la integridad moral del investigado se encuentra protegida por la tutela judicial efectiva, Arequipa, 2021.</p>	<p>Supuestos específicos:</p> <p>1. La tutela de derechos, protege la integridad moral de los investigados de manera ineficiente, siendo que, a pesar de tener el mecanismo legal para solicitar una reparación civil al Estado, estas en su mayoría son declaradas improcedentes o infundadas, asimismo el tiempo y costo del proceso son elevados; por lo que la tutela de derechos únicamente corrige la conducta, pero no repara el daño ocasionado al honor del imputado.</p>	<p>Derecho a la intimidad personal y familiar</p> <p>Derecho a la imagen</p> <p>La Discriminación</p> <p>Daño psicológico</p> <p>Subcategorías:</p> <p>2da Categoría:</p> <p>Tutela judicial efectiva</p>	<p>as en Derecho Penal</p>	<p>INSTRUMENTOS:</p> <p>Guía de preguntas de entrevista</p> <p>Guía de análisis doctrinario</p> <p>Guía de análisis normativo</p>
---	---	---	---	----------------------------	--

<p>2. ¿Cómo la buena reputación se encuentra protegida por la tutela de derechos, Arequipa, 2021?</p>	<p>2. Determinar cómo la buena reputación se encuentra protegida por la tutela de derechos, Arequipa, 2021.</p>	<p>2. La buena reputación del investigado se encuentra protegida deficientemente por la tutela de derechos; debido a que, en el transcurso del proceso se generan afectaciones a la imagen y honor, sin tomar en cuenta que una denuncia no significa la responsabilidad penal del investigado, por lo que el juez de garantías, a través de una sentencia basada en la tutela de derechos, debería efectuar apercibimientos monetarios, a través de una reparación civil, cuando la buena reputación del investigado se vea afectada.</p>	<p>La tutela de derechos</p>		<p>Procedencia de la tutela de derechos</p> <p>Derechos del imputado</p> <p>Garantías del imputado</p>		
---	---	--	-------------------------------------	--	--	--	--

SOLICITO: Validación de instrumento de recolección de datos.

Sr.: Mag. Mario Gonzalo Chávez Rabanal

Asesor de Elaboración de Tesis

Universidad Cesar Vallejo

Nosotros, Cristian Valcárcel Valladares, identificado con **DNI N° 48103099** y Brenda Valentina Mamani Goyzueta, identificado con **DNI N° 47855127**, alumnos de la Universidad Cesar Vallejo - filial Ate, a usted me dirijo con el debido respeto y le manifiesto, lo siguiente:

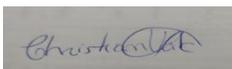
Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para mi trabajo de investigación que vengo elaborando, y que tiene como título: El derecho a la dignidad del investigado y la tutela de derechos en el proceso penal, Arequipa, 2021, solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder a mi petición.

Arequipa, 12 de Abril de 2022.



.....

Cristian Valcárcel Valladares

DNI: 48103099



.....

Brenda V. Mamani Goyzueta

DNI: 47855127

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: EL DERECHO A LA DIGNIDAD DEL INVESTIGADO Y LA TUTELA DE DERECHOS EN EL PROCESO PENAL, AREQUIPA, 2021.

- **ENTREVISTADO:**
- **CARGO/PROFESIÓN/GRADO ACADÉMICO:**.....
- **INSTITUCIÓN:**
- **FECHA DE ENTREVISTA:**

Objetivo General: Explicar de qué manera el derecho a la dignidad del investigado es protegido por la tutela de derechos en el proceso penal, Arequipa, 2021.

1. De acuerdo a su experiencia: ¿Cómo se protege el derecho a la dignidad del investigado con la tutela judicial efectiva, Arequipa, 2021?

2. En su experiencia: ¿Considera usted que el derecho a la buena reputación se protegería con la tutela de derechos, Arequipa, 2021?

3. De acuerdo a su experiencia: ¿Cómo se protegería el derecho a la imagen con la tutela judicial efectiva, Arequipa, 2021?

Objetivo Específico 1: Explicar de qué manera la integridad moral del investigado se encuentra protegida por la tutela judicial efectiva, Arequipa, 2021.

4. En su opinión: ¿Considera usted que el derecho a la integridad moral es protegido adecuadamente por la tutela judicial efectiva, Arequipa, 2021?

5. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera usted que la integridad moral se encuentra protegida por la tutela de derechos, Arequipa, 2021?

6. En su opinión: ¿Considera Ud. que, el derecho a la integridad moral es una garantía procesal del imputado, Arequipa, 2021?

Objetivo Específico 2: Determinar cómo la buena reputación se encuentra protegida por la tutela de derechos, Arequipa, 2021.

7. De acuerdo a su experiencia: ¿De qué manera el derecho a la buena reputación se encuentra protegida por la tutela de derechos?

8. En su opinión: ¿Considera que el derecho a la buena reputación es una garantía del imputado en el proceso penal, Arequipa, 2021?

9. De acuerdo a su experiencia: ¿Debería proceder la tutela de derechos para la protección del derecho a la buena reputación?

Arequipa, __ de ____ del 2022.

FIRMA Y SELLO

I. DATOS GENERALES
I.1. Apellidos y Nombres: Mag. Chavez Rabanal, Mario Gonzalo

I.2. Cargo e institución donde labora: Asesor de Elaboración de Tesis

I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista

I.4. Autora de Instrumento: Cristian Valcárcel Valladares y Brenda Valentina Mamani Goyzueta

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Ésta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación:
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación:

SI

90 %

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

Lima, 5 de abril del 2022.



MARIO GONZALO CHAVEZ RABANAL

Mario Gonzalo Chávez Rabanal

INFORMANTE

DNI N° 40512374 Telf.: 985595522

SOLICITO: Validación de instrumento de recolección de datos.

Sr.: Mag. Mario Gonzalo Chávez Rabanal

Asesor de Elaboración de Tesis

Universidad Cesar Vallejo

Nosotros, Cristian Valcárcel Valladares, identificado con **DNI N° 48103099** y Brenda Valentina Mamani Goyzueta, identificado con **DNI N° 47855127**, alumnos de la Universidad Cesar Vallejo - filial Ate, a usted me dirijo con el debido respeto y le manifiesto, lo siguiente:

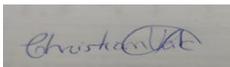
Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para mi trabajo de investigación que vengo elaborando, y que tiene como título: **El derecho a la dignidad del investigado y la tutela de derechos en el proceso penal, Arequipa, 2021**, solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder a mi petición.

Arequipa, 26 de Abril de 2022.



.....

Cristian Valcárcel Valladares

DNI: 48103099



.....

Brenda V. Mamani Goyzueta

DNI: 47855127

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL NORMATIVA

TÍTULO: EL DERECHO A LA DIGNIDAD DEL INVESTIGADO Y LA TUTELA DE DERECHOS EN EL PROCESO PENAL, AREQUIPA 2021.

OBJETIVO JURÍDICO GENERAL

Explicar de qué manera el derecho a la dignidad del investigado es protegido por la tutela de derechos en el proceso penal, Arequipa, 2021.

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ

En nuestra Constitución en el precepto jurídico 1, se establece los fines supremos que tiene el Estado, siendo uno de los más importantes la protección de la dignidad de todas las personas dentro del mismo, es así que tenemos:

Artículo 1.- Defensa de la persona humana

La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el estado.

CONVENCIÓN AMERICANA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Artículo 5. Derecho a la Integridad Persona”

1. Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral.
2. Nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.

NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL

El artículo 71° del Nuevo Código Procesal Penal, que en sus incisos 1) y 4) expresan los derechos que el imputado puede hacer prevalecer en el proceso penal:

Artículo 71.- Derechos del imputado

1. El imputado puede hacer valer por sí mismo, o a través de su Abogado Defensor, los derechos que la Constitución y las Leyes le conceden, desde el inicio de las primeras diligencias de investigación hasta la culminación del proceso. (...).
4. Cuando el imputado considere que durante las Diligencias Preliminares o en la Investigación Preparatoria no se ha dado cumplimiento a estas disposiciones, o que sus derechos no son respetados, o que es objeto de medidas limitativas de derechos

indebidas o de requerimientos ilegales, puede acudir en vía de tutela al Juez de la Investigación Preparatoria para que subsane la omisión o dicte las medidas de corrección o de protección que correspondan. La solicitud del imputado se resolverá inmediatamente, previa constatación de los hechos y realización de una audiencia con intervención de las partes.

OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 1

Explicar de qué manera la integridad moral del investigado se encuentra protegida por la tutela judicial efectiva, Arequipa, 2021.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ

En la presente Ley se hace mención en el artículo 2° inciso 1) manifestando que toda persona cuenta su identidad, tanto física, psíquica y moral, entendiéndose que tiene el mismo valor el derecho a la vida y otros derechos conexos propios de la persona humano, siendo que expresamente dice lo siguiente:

Artículo 2° . - Derechos fundamentales de la persona

1. A la vida, a su identidad., a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece.

CONVENCIÓN AMERICANA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Artículo 11. Protección de la Honra y de la Dignidad

1. Toda persona tiene derecho al respeto de su honra y al reconocimiento de su dignidad.
2. Nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada, en la de su familia, en su domicilio o en su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra o reputación.
3. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o esos ataques.

Artículo 25. Protección Judicial

1. Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales.

OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 2

Determinar cómo la buena reputación se encuentra protegida por la tutela de derechos, Arequipa, 2021.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ

En nuestra Carta Magna se establece el derecho constitucional a la buena reputación; siendo que, este derecho reconoce que toda persona tiene su propia valía, ello en razón a las normas tanto sociales como legales establecidas y al cumplimiento de las mismas, es por ello que, merece su protección al ser vulnerada; por lo que, se expresa de la siguiente manera en nuestra Carta Magna:

Artículo 2.- Derechos fundamentales de la persona

7. Al honor y a la buena reputación, ala intimidad personal y familiar, así como a la voz e imagen propias.

Toda persona afectada por afirmaciones inexactas o agraviada en cualquier medio de comunicación social tiene derecho a que este se rectifique de manera gratuita inmediata y proporcional, sin perjuicio de las responsabilidades de Ley.

CONVENCIÓN AMERICANA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Asimismo, la Convención Americana de los Derechos Humanos protege al investigado de cualquier alusión que vaya en contra de su dignidad y de sindicarlo como culpable de un delito, ello de la siguiente manera:

Artículo 8. Garantías Judiciales

2. Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad. Durante el proceso, toda persona tiene derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas.

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

V. DATOS GENERALES

V.1. Apellidos y Nombres: Mag. Chavez Rabanal, Mario Gonzalo

V.2. Cargo e institución donde labora: Asesor de Elaboración de Tesis

V.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista

V.4. Autora de Instrumento: Valcarcel Valladares Cristian - Mamani Goyzueta Brenda

VI. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Ésta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X	SI	

VII. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación:
- El Instrumento no cumple con

SI

Los requisitos para su aplicación:

90 %

VIII. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

Lima, 26 de abril del 2022.


MARIO GONZALO CHAVEZ RABANAL

Mario Gonzalo Chávez Rabanal

INFORMANTE

DNI N° 40512374 Telf.: 985595522

SOLICITO: Validación de instrumento de recolección de datos.

Sr.: Mag. Mario Gonzalo Chávez Rabanal

Asesor de Elaboración de Tesis

Universidad Cesar Vallejo

Nosotros, Cristian Valcárcel Valladares, identificado con **DNI N° 48103099** y Brenda Valentina Mamani Goyzueta, identificado con **DNI N° 47855127**, alumnos de la Universidad Cesar Vallejo - filial Ate, a usted me dirijo con el debido respeto y le manifiesto, lo siguiente:

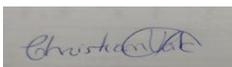
Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para mi trabajo de investigación que vengo elaborando, y que tiene como título: **El derecho a la dignidad del investigado y la tutela de derechos en el proceso penal, Arequipa, 2021**, solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder a mi petición.

Arequipa, 26 de Abril de 2022.



.....
Cristian Valcárcel Valladares

DNI: 48103099



.....
Brenda V. Mamani Goyzueta

DNI: 47855127

INSTRUMENTO DE GUÍA DE ANÁLISIS DE REVISIÓN DE FUENTE DOCTRINARIA

TÍTULO: EL DERECHO A LA DIGNIDAD DEL INVESTIGADO Y LA TUTELA DE DERECHOS EN EL PROCESO PENAL, AREQUIPA, 2021.

OBJETIVO JURÍDICO GENERAL

Explicar de qué manera el derecho a la dignidad del investigado es protegido por la tutela de derechos en el proceso penal, Arequipa, 2021.

García (2018) indica que la dignidad de la persona está íntimamente ligada con la moral, la ética y la espiritualidad de las mismas, los cuales son los factores que autodeterminan su calidad de persona humana, por lo que éste es un derecho inherente al ser humano desde el momento en que es concebido.

Gández (2016) precisa que la dignidad de las personas se encuentra ligada a su identidad, siendo que, este derecho individualiza a las personas, tanto en su nombre, rasgos, etnias, genética, valores, etc., los cuales dotan a la persona de su propio valor, los cuales se trasladan a la sociedad.

Villanueva (2016) manifiesta que este derecho también se encuentra dentro del entorno personal de los seres humanos, por lo que la dignidad de las personas no puede ser vulnerados, mucho menos de alguien que se encuentra inmerso dentro de una investigación penal, con lo cual, este derecho se encuentra protegido, más aún cuando se confronta con el derecho a la libertad de expresión del cual gozan los medios de comunicación.

OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 1

Explicar de qué manera la integridad moral del investigado se encuentra protegida por la tutela judicial efectiva, Arequipa, 2021.

Rebollo (2007) indica que el derecho al honor de las personas y su integridad es un bien jurídico que merece protección que, al atentar en contra de este, se está atentando contra la propia dignidad de la persona, negando a la misma que se encuentra en una investigación penal su calidad de persona humana.

Sáenz (2015) precisa que, la integridad moral es aquella percepción que cada individuo tiene de sí mismo, el cual está ligado con su comportamiento, que encuentra su sustento en los valores adquiridos, así como en su propia moral, factores que lo individualizan e identifican dentro de la sociedad que lo rodea.

Sumaria (2016) expresa que, el derecho a la tutela judicial efectiva, es el derecho de toda persona que enfrenta a un proceso penal, de tener acceso al órgano jurisdiccional, donde se respeta la calidad del juez natural y de la legalidad con la cual debe desarrollarse un proceso penal, así mismo, el derecho a un proceso justo, debido y equilibrado, para poder llegar a la solución de la controversia y la ejecución de l

OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 2

Determinar cómo la buena reputación se encuentra protegida por la tutela de derechos,
Arequipa, 2021.

Echevarría (2020) indican que, lo que establece el derecho a la buena reputación de las personas es su dignidad, así como su calidad como individuo en relación con otras personas, ello en razón a que se protege el honor de las personas en contra de opiniones vertidas no sólo opiniones individuales, sino también a nivel de la prensa en los casos en los cuales se les pone apelativos a aquellas personas inmersas en una investigación penal.

Arce y Tantaleán (2014) manifiestan que, la persona que goza de buena reputación es la persona que ha demostrado una conducta de acuerdo a los parámetros establecidos por la sociedad y la Ley, pues contravenir este precepto significaría la calificación de ser una persona con mala reputación; sin embargo, no es posible atentar contra este derecho por el sólo hecho de que alguien se encuentre dentro de una investigación penal.

Bazán (2010) manifiesta que, la tutela de derechos es un proceso urgente, la cual está dirigida a proteger las garantías que debe guardar un proceso penal, es así que la tutela de derechos puede ser accionada por el imputado cuando se pone en peligro o se afecta algún derecho del imputado, mecanismo que puede funcionar y tener mejores resultados que una acción constitucional.

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

I.1. Apellidos y Nombres: Mag. Chavez Rabanal, Mario Gonzalo

I.2. Cargo e institución donde labora: Asesor de Elaboración de Tesis

I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista

I.4. Autora de Instrumento: Valcarcel Valladares Cristian - Mamani Goyzueta Brenda

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Ésta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación:
- El Instrumento no cumple con

SI

Los requisitos para su aplicación:

IV. **PROMEDIO DE VALORACIÓN :**

90 %

Lima, 26 de abril del 2022.



MARIO GONZALO CHAVEZ RABANAL

Mario Gonzalo Chávez Rabanal

INFORMANTE

DNI N° 40512374 Telf.: 985595522

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: EL DERECHO A LA DIGNIDAD DEL INVESTIGADO Y A TUTELA DE DERECHOS EN EL PROCESO PENAL, AREQUIPA 2021.

- **ENTREVISTADO:** WILSON ALEX MONTES CALLA
- **CARGO/PROFESIÓN/GRADO ACADÉMICO:** ABOGADO LITIGANTE
- **INSTITUCIÓN:** NINGUNA.
- **FECHA DE ENTREVISTA:** 25 DE MARZO DEL 2022

Objetivo General: Explicar de qué manera el derecho a la dignidad del investigado es protegido por la tutela de derechos en el proceso penal, Arequipa, 2021.

1. **De acuerdo a su experiencia: ¿Cómo se protege el derecho a la dignidad del investigado con la tutela judicial efectiva, Arequipa, 2021?**

LA TUTELA DE DERECHOS ES UN MECANISMO EL CUAL SE ENCARGA DE PROTEGERE LOS DERECHOS DEL IMPUTADO EN EL PROCESO, PARA ELLO, SE NECESITA DE DICHA INSTITUCION A FIN DE PODER SALVAGUARDAR LOSMISMO, DENTRO DE LOS CUALES INCLUYE EL DERECHO A LA DIGNIDAD.

2. **En su experiencia: ¿Considera usted que el derecho a la buena reputación se protegería con la tutela de derechos, Arequipa, 2021?**

SI, ELLO SE HACE DENOTAR CON EL PRONUNCIAMIENTO DE NUESTRA JURISPRUDENCIA EN LA CUAL SE DECLARA FUNDADA LA TUTELA DE DERECHO POR LAS DENOMINACIONES DE BANDAS O GRUPOS CRIMINALES, DE LAS CUALES SON NOMBRADOS POR LA POLICIA NACIONAL Y MINISTERIO PUBLICO.

3. **De acuerdo a su experiencia: ¿Cómo se protegería el derecho a la imagen con la tutela judicial efectiva, Arequipa, 2021?**

LA TUTELA DE DERECHOS TIENE DOS ACEPCIONES UNA RESTRINGIDA SOBRE LA CUAL RECAE DERECHOS TANTO

PROCESALES COMO FUNDAMENTALES, PERO EN UNA LISTA CERRADA, SIN EMBARGO, HAY OTRA POSICION LA CUAL ES MAS ABIERTA DE LOS DERECHOS COMPRENDIDOS, AUNADO A ELLO LA PROPIA JURISPRUDENCIA SOBRE ESTE CASO EN CONCRETO SE HA PRONUNCIADO DANDO LA RAZON, SIENDO QUE ESTA PRACTICA ES ATENTATORIA CONTRA EL DERECHO A LA DIGNIDAD.

Objetivo Específico 1: Explicar de qué manera la integridad moral del investigado se encuentra protegida por la tutela judicial efectiva, Arequipa, 2021.

4. **En su opinión: ¿Considera usted que el derecho a la integridad moral es protegido adecuadamente por la tutela judicial efectiva, Arequipa, 2021?**

ESTA PRACTICA SE HA IDO NORMALIZADO, TANTO QUE LOS PROPIOS REPRESENTANTES DEL MINISTERIO PUBLICO UTILIZAN ESTOS LEMAS EN EL DESARROLLO DEL PROCESO A FIN DE CAUSAR CONVICCION EN LOS JUZGADOS, PERO DE LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA PROTEGE DERECHOS MAS DE ORDEN PROCESAL.

5. **De acuerdo a su experiencia: ¿Considera usted que la integridad moral se encuentra protegida por la tutela de derechos, Arequipa, 2021?**

LA JURISPRUDENCIA SOBRE ELLO YA SE HA PRONUNCIADO, SIENDO QUE ESTO AFECTA EL DERECHO A LA DIGNIDAD Y PRESUNCION DE INOCENCIA DELOS IMPUTADOS, Y QUE, SI BIEN ES CIERTO QUE ESTE TIPO DE NOMENCLATURAS SE UTILIZA PARA LOS OPERATIVOS REALIZADOS, ELLO NOSE DEBE AMPLIAR A MAS.

6. **En su opinión: ¿Considera Ud. que, el derecho a la integridad moral es una garantía procesal del imputado, Arequipa, 2021?**

LA TUTELA DE DERECHOS ES UNA MECANISO DE CORRECIÓN Y PROTECCIONDE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES, ASIMISMO ES

UNA VIA RESIDUAL LA CUAL DE FORMA RAPIDA Y URGENTE CESA LA VULNERACION DEL DERECHO, SIENDO QUE HABRIA QUE RECURRIR A OTRAS VIAS A FIN DE QUE SE SOLICITE LA REPARACION CIVIL AL ESTADO.

Objetivo Específico 2: Determinar cómo la buena reputación se encuentra protegida por la tutela de derechos, Arequipa, 2021.

7. De acuerdo a su experiencia: ¿De qué manera el derecho a la buena reputación se encuentra protegida por la tutela de derechos?

DICHA INSTITUACION PROTEGE LOS DERECHOS DEL IMPUTADO DENTRO DEL PROCESO, Y COMO SE MENCIONO ANTERIORMENTE HAY POSICIONES CONTRARIAS EN CUANTO LA INTERPRETACION RESTRINGIDA, Y MAS AUN QUE DEBE LIMITARSE A CIERTO DERECHOS Y LA ABIERTA, LA CUAL COMPRENDE TODOS LOS DERECHOS FUNDAMENTALES. A MI OPONION, EN EL CASO CONCRETO LA JURISPRUDENCIA HA ESTABLECIDO QUE DICHA COSTUMBRE DE COLOCAR APODOS O ALIAS, ES UNA VULNERACION A LA DIGNIDAD DEL ACUSADO.

8. En su opinión: ¿Considera que el derecho a la buena reputación es una garantía del imputado en el proceso penal, Arequipa, 2021?

ELLO SON AFECTACIONES QUE SE DEBE CORREGIR, SIENDO QUE ESTE MECANISMO AYUDA A ELLO, A FIN DE PODER CESAR LA VULNERACION DE UN DERECHO, TODO ESO APUNTA A PROTEGER LOS DERECHOS DE LOS ACUSADOS, SI BIEN ES CIERTO, LA NORMA Y PRONUNCIAMIENTOS DE LA CORTE SON CLAROS, ELLO ES UNA PRACTICA QUE SE DEBE ERRADICAR.

9. De acuerdo a su experiencia: ¿Debería proceder la tutela de derechos para la protección del derecho a la buena reputación?

TENGAMOS EN CUENTA CUAL ES LA FINALIDAD Y LA VIA CORRESPONDIENTE PARA SOLICITAR LA REPARACION DE UN DAÑO, SIN EMBARGO, EL PROCESO PENAL BUSCA EL ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS QUE REVISTE DE

AFECTACION AL BIEN JURIDICO QUE FISCALIA ACUSA E IMPUTA,
SIN EMBARGO, DE ESTE CASO SE DEBERIA ACCIONAR POR LAS
VIAS CORRESPONDIENTE, PERO UN APERCIBIMIENTO
MONETARIO A UNA FISCAL O MIEMBROS DE LA POLICIA NACIONAL
DEL PERU, NO SERIA LA FINALIDAD DEL PROCESO PENAL.

Arequipa, 25 de marzo de 2022.



W. Alex Montes Calla
ABOGADO
C.A.A. 07622

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: EL DERECHO A LA DIGNIDAD DEL INVESTIGADO Y A TUTELA DE DERECHOS EN EL PROCESO PENAL, AREQUIPA 2021.

- **ENTREVISTADO:** DARCY MONTES CALLA
- **CARGO/PROFESIÓN/GRADO ACADÉMICO:** ABOGADO
- **INSTITUCIÓN:** INDEPENDIENTE
- **FECHA DE ENTREVISTA:** 25 DE MARZO DEL 2022

Objetivo General: Explicar de qué manera el derecho a la dignidad del investigado es protegido por la tutela de derechos en el proceso penal, Arequipa, 2021.6

1. **De acuerdo a su experiencia: ¿Cómo se protege el derecho a la dignidad del investigado con la tutela judicial efectiva, Arequipa, 2021?**

Se puede decir que, la Tutela de Derechos, busca proteger los derechos fundamentales de las personas y dentro de ellos se encuentra la presunción de inocencia, debido proceso, derecho a ser oído, a tener un proceso justo y consecuente respetando garantías mínimas.

2. **En su experiencia: ¿Considera usted que el derecho a la buena reputación se protegería con la tutela de derechos, Arequipa, 2021?**

Se podría decir que sí, aunque como podemos ver el Ministerio Público en investigaciones de crimen organizado, comúnmente se les asigna alias, apodos o sobrenombres, aun si tener una condena y si así fuera tampoco se justifica dichos calificativos que se les poner puesto que el único derecho que se les vulnera o restringe es el derecho a la libertad de transito y no otros.

3. **De acuerdo a su experiencia: ¿Cómo se protegería el derecho a la imagen con la tutela judicial efectiva, Arequipa, 2021?**

Se podría decir que este se debería ver protegido al momento de no dañar su honor y reputación, mediante la no puesta de calificativos que denigren o manches como se mencionó la imagen de una persona, por lo cual se debería verse la forma de generar la no puesta de calificativos a personas que siendo o no culpables no es razón alguna para asignarle un adjetivo.

Objetivo Específico 1: Explicar de qué manera la integridad moral del investigado se encuentra protegida por la tutela judicial efectiva, Arequipa, 2021.

4. En su opinión: ¿Considera usted que el derecho a la integridad moral es protegido adecuadamente por la tutela judicial efectiva, Arequipa, 2021?

No, la integridad de las personas muchas veces se ve mellada por los medios de comunicación y por los mismos fiscales al dañar su imagen mediante calificativos.

5. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera usted que la integridad moral se encuentra protegida por la tutela de derechos, Arequipa, 2021?

No, la tutela de derechos entra dentro del debido proceso que a la vez es el derecho de a la tutela judicial efectiva, por lo cual,

6. En su opinión: ¿Considera Ud. que, el derecho a la integridad moral es una garantía procesal del imputado, Arequipa, 2021?

A mi parecer es una regulación ineficiente por parte del sistema jurídico legal, y por lo cual debería adoptarse otra vía en la cual protege los otros derechos de las personas.

Objetivo Específico 2: Determinar cómo la buena reputación se encuentra protegida por la tutela de derechos, Arequipa, 2021.

7. De acuerdo a su experiencia: ¿De qué manera el derecho a la buena reputación se encuentra protegida por la tutela de derechos?

No se encuentra protegida, y si así fuera sería de una manera ineficiente puesto que se sigue realizando la vulneración a la buena reputación de la persona, por lo cual, considero que no existe una correcta protección de derecho.

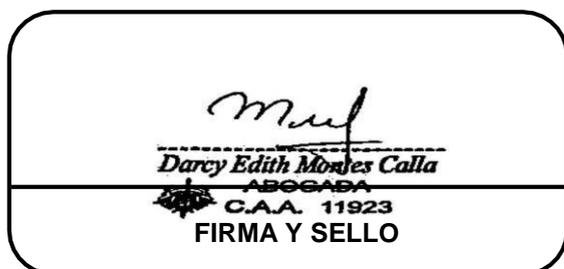
8. En su opinión: ¿Considera que el derecho a la buena reputación es una garantía del imputado en el proceso penal, Arequipa, 2021?

Concuerdo con lo mencionado anteriormente, al afirmar que la buena reputación y las afectaciones a la imagen no son protegidas por el sistema jurídico penal y en especial por la tutela de derechos, puesto que, desde el momento de una apertura de diligencias preliminares, se vulnera el derecho a la buena reputación de la persona y su derecho a la presunción de inocencia, y por el contrario, se le añade calificativos que vulneran al investigado como también a sus familiares.

9. De acuerdo a su experiencia: ¿Debería proceder la tutela de derechos para la protección del derecho a la buena reputación?

Si, considero que la tutela de derechos es el mecanismo idóneo para la protección del derecho constitucional a la buena reputación del cual cuentan todas las personas, ello en base a que este mecanismo fue creado para velar por dichos derechos.

Arequipa, 25 de marzo del 2022.



GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: EL DERECHO A LA DIGNIDAD DEL INVESTIGADO Y A TUTELA DE DERECHOS EN EL PROCESO PENAL, AREQUIPA 2021.

- **ENTREVISTADO:** JUAN CARLOS MONTALVÁN NÚÑEZ
- **CARGO/PROFESIÓN/GRADO ACADÉMICO:** ABOGADO
- **INSTITUCIÓN:** INDEPENDIENTE
- **FECHA DE ENTREVISTA:** 25 DE MARZO DEL 2022

Objetivo General: Explicar de qué manera el derecho a la dignidad del investigado es protegido por la tutela de derechos en el proceso penal, Arequipa, 2021.

1. De acuerdo a su experiencia: ¿Cómo se protege el derecho a la dignidad del investigado con la tutela judicial efectiva, Arequipa, 2021?

La tutela de derechos es un mecanismo que tenemos en el Nuevo Código Procesal Penal, el cual está dirigido a la protección del imputado cuando uno o más de sus derechos se ven conculcados; sin embargo, en la práctica podemos observar que la dignidad del imputado muchas veces se ve vulnerado, ya sea con los calificativos que se les da a los investigados en etapa de investigación o incluso en el momento de realizar alguna detención, por lo que a través de mi experiencia puedo decir que, este mecanismo debería ser mejorado para que se pueda proteger de manera integral derechos como la dignidad del investigado.

2. En su experiencia: ¿Considera usted que el derecho a la buena reputación se protegería con la tutela de derechos, Arequipa, 2021?

La buena reputación es un derecho constitucional reconocido en el artículo 2° de nuestra Carta Magna, por lo que la tutela de derechos es el mecanismo más efectivo y que puede ser interpuesta en el momento en el cual se vulnera este derecho, por lo que considero que a pesar de no estar expresamente estipulado en el artículo 71° del Nuevo Código Procesal Penal, la tutela de derechos debería proteger la buena reputación de todas las personas inmersas en un proceso penal, sobre todo en la etapa de investigación.

3. De acuerdo a su experiencia: ¿Cómo se protegería el derecho a la imagen con la tutela judicial efectiva, Arequipa, 2021?

El derecho a la imagen de la persona es también lo recogida por nuestra Constitución Política, por lo que, la tutela de derechos fue creada por nuestros legisladores para poder proteger los derechos del imputado, no solo los que son contemplados por el artículo 71° sino los conexos, es decir los que figuran en la Constitución, ya que el derecho a la imagen se encuentra íntimamente ligado con el derecho a la dignidad de las personas.

Objetivo Específico 1: Explicar de qué manera la integridad moral del investigado se encuentra protegida por la tutela judicial efectiva, Arequipa, 2021.

4. En su opinión: ¿Considera usted que el derecho a la integridad moral es protegido adecuadamente por la tutela judicial efectiva, Arequipa, 2021?

En mi opinión y a través de mi experiencia puedo manifestar que la integridad moral es un derecho que todas las personas tenemos y mucho más las personas que se encuentran bajo una investigación penal, es decir, muchas veces se ve vulnerada la dignidad de los investigados y por ende se pone en tela de juicio no sólo una conducta ilícita, sino también la integridad moral de la persona, a través de los calificativos denigrantes que pone fiscalía, esto lo vemos muchas veces a través de los noticieros que difunden los calificativos peyorativos impuestos por fiscalía, como en el caso de los “gánsteres de la política”, o “los hijos del cóndor”, a pesar de estar en una etapa de investigación, la opinión pública ya los sindicó como culpables y si son encontrados inocentes, pues ya serán recordados con tales calificativos; por lo que la integridad moral no es protegida adecuadamente por la tutela judicial efectiva.

5. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera usted que la integridad moral se encuentra protegida por la tutela de derechos, Arequipa, 2021?

En mi opinión, la tutela de derechos es el mejor mecanismo que se puede emplear para la protección de los derechos constitucionales y procesales de los imputados; sin embargo, el momento de proteger la integridad moral de los imputados este mecanismo se ve disminuido, toda vez que, se ha convertido en nuestro país una práctica normalizada que se den apelativos calificativos a las personas bajo investigación, por lo que se vulnera los derechos establecidos no solo constitucionales, sino también procesales, como el derecho a la dignidad, a la integridad moral propiamente dicha de los investigados, así como el principio de inocencia del que goza todo investigado.

6. En su opinión: ¿Considera Ud. que, el derecho a la integridad moral es una garantía procesal del imputado, Arequipa, 2021?

En primer lugar debo decir que la tutela de derechos no protege de manera eficiente la integridad moral de los investigados, esto lo vemos a través de los noticieros que difunden los calificativos peyorativos que realizan los fiscales en la etapa de investigación, se puede aplicar la tutela de derechos, pero la integridad moral del investigado ya fue vulnerado; en segundo lugar la tutela de derechos no fue creada para peticionar una reparación civil a favor del investigado, sin embargo, debería ser también este mecanismo una vía para poder solicitar dicho petitorio, por ser un mecanismo rápido, eso sí, después de que la investigación haya sido declarada con archivo definitivo y no se haya encontrado responsabilidad penal sobre el investigado.

Objetivo Específico 2: Determinar cómo la buena reputación se encuentra protegida por la tutela de derechos, Arequipa, 2021.

7. De acuerdo a su experiencia: ¿De qué manera el derecho a la buena reputación se encuentra protegida por la tutela de derechos?

La buena reputación también se encuentra protegida por el artículo 2° de la constitución política del Perú, sin embargo, este derecho no se encuentra protegido de manera integral cuando hablamos de la buena reputación del investigado, ello en razón a que muchos consideran a la tutela de derechos como numerus cerrado, que sólo protege los derechos del detenido, mas no sus derechos constitucionales, ya que para ellos existen los mecanismos constitucionales.

8. En su opinión: ¿Considera que el derecho a la buena reputación es una garantía del imputado en el proceso penal, Arequipa, 2021?

En mi opinión, la buena reputación si es una garantía de la cual goza el investigado, ello en razón a que a través de la investigación se cometen actos por parte de fiscalía que pueden de alguna manera afectar la buena reputación del investigado, sobre todo cuando se califican peyorativamente a los imputados, sin tomar en cuenta que solo se encuentran en la etapa de investigación preparatoria y no se ha formalizado la investigación, mi se ha acusado aún al investigado.

9. De acuerdo a su experiencia: ¿Debería proceder la tutela de derechos para la protección del derecho a la buena reputación?

En mi opinión, como ya lo he expresado la tutela de derechos en cuanto a la protección de la dignidad del imputado, su honor, su buena reputación, no se encuentra protegido de manera óptima, es

decir la protección es deficiente, sin embargo, la facultad que se le puede dar al imputado que no ha sido encontrado responsable de un hecho ilícito, a través de una reparación civil, asimismo, la buena reputación de las personas son parte de los derechos que le asisten a toda persona que se encuentra inmersa en una investigación, por lo que la tutela de derechos está creada con el fin de la protección de dichos derechos y garantías constitucionales y procesales.

Arequipa, 25 de marzo del 2022.



GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: EL DERECHO A LA DIGNIDAD DEL INVESTIGADO Y LA TUTELA DE DERECHOS EN EL PROCESO PENAL, AREQUIPA, 2021.

- **ENTREVISTADO:** MIGUEL CUSTODIO CHAÑI
- **CARGO/PROFESIÓN/GRADO ACADÉMICO:** ABOGADO
- **INSTITUCIÓN:** INDEPENDIENTE
- **FECHA DE ENTREVISTA:** 25 DE MARZO DEL 2022

Objetivo General: Explicar de qué manera el derecho a la dignidad del investigado es protegido por la tutela de derechos en el proceso penal, Arequipa, 2021.

1. **De acuerdo a su experiencia: ¿Cómo se protege el derecho a la dignidad del investigado con la tutela judicial efectiva, Arequipa, 2021?**

La dignidad se encuentra protegida por la tutela de derechos, sin embargo, en la práctica cotidiana no se suele utilizar para Su restitución debido a que es insuficiente.

2. **En su experiencia: ¿Considera usted que el derecho a la buena reputación se protegería con la tutela de derechos, Arequipa, 2021?**

La tutela de derechos no protege el derecho a la buena reputación del investigado debido a que las medidas que el Juez de Investigación Preparatoria son insuficientes para la restauración de este derecho después de haber sido afectado por los funcionarios públicos o terceros.

3. **De acuerdo a su experiencia: ¿Cómo se protegería el derecho a la imagen con la tutela judicial efectiva, Arequipa, 2021?**

Podría verse una solución si la tutela judicial efectiva permitiría la imposición de una reparación civil con la finalidad de restaurar los efectos que han surgido a razón de la afectación del derecho a la imagen; no obstante, en el ámbito procesal penal la tutela de derechos es un esfuerzo del derecho procesal penal por atenuar sus efectos.

Objetivo Específico 1: Explicar de qué manera la integridad moral del investigado se encuentra protegida por la tutela judicial efectiva, Arequipa, 2021.

4. En su opinión: ¿Considera usted que el derecho a la integridad moral es protegido adecuadamente por la tutela judicial efectiva, Arequipa, 2021?

La integridad moral de cualquier investigado se encuentra protegida por la tutela judicial efectiva, siendo que la tutela de derechos del proceso penal es una forma de manifestarse la tutela judicial; sin embargo, este mecanismo es ineficiente para la restauración del derecho a la integridad moral.

5. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera usted que la integridad moral se encuentra protegida por la tutela de derechos, Arequipa, 2021?

Si, lamentablemente la forma en la que se manifiesta la tutela judicial efectiva en el proceso penal es ineficiente, toda vez que no protege en todos sus ámbitos el derecho a la integridad moral.

6. En su opinión: ¿Considera Ud. que, el derecho a la integridad moral es una garantía procesal del imputado, Arequipa, 2021?

Si, también considero que la vía idónea y correcta para el reclamo de una reparación civil es la vía civil, sin embargo, considero que

acudir a esta vía en una investigación supondría una forma de ineficiencia judicial para la protección de la integridad moral.

Objetivo Específico 2: Determinar cómo la buena reputación se encuentra protegida por la tutela de derechos, Arequipa, 2021.

7. De acuerdo a su experiencia: ¿De qué manera el derecho a la buena reputación se encuentra protegida por la tutela de derechos?

La tutela de derechos es un intento de protección de la buena reputación del investigado, sin embargo no llega a cumplir con cabalidad sus objetivos, puesto a que funciona posterior a la lesión de este bien jurídico.

8. En su opinión: ¿Considera que el derecho a la buena reputación es una garantía del imputado en el proceso penal, Arequipa, 2021?

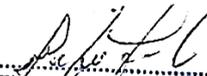
Si, se le considera así porque este mecanismo protege los derechos constitucionales relacionados con el proceso penal y lamentablemente la tutela de derechos protege de manera deficiente la buena reputación del investigado, debido a que este mecanismo funciona posterior a la lesión del bien jurídico y la forma en la que se restituye el derecho es a través de una medida de corrección; sin embargo, esto no es suficiente.

9. De acuerdo a su experiencia: ¿Debería proceder la tutela de derechos para la protección del derecho a la buena reputación?

Considero que si, la tutela de derechos debería proceder debidamente para la protección de la buena reputación del investigado, toda vez que es un derecho que se encuentra

constantemente vulnerado así como la presunción de inocencia que se encuentra íntimamente relacionado con este.

Lima, 25 de marzo del 2022.



MIGUEL ANGEL CUSTODIO CHANI
Especialista de Audiencias CAS
Modulo Penal - VOMEIGF
Corte Superior de Justicia de Arequipa

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: EL DERECHO A LA DIGNIDAD DEL INVESTIGADO Y LA TUTELA DE DERECHOS EN EL PROCESO PENAL, AREQUIPA, 2021.

- **ENTREVISTADO:** JACKSON PAZ SUTTA
- **CARGO/PROFESIÓN/GRADO ACADÉMICO:** ABOGADO
- **INSTITUCIÓN:** INDEPENDIENTE
- **FECHA DE ENTREVISTA:** 25 DE MARZO DEL 2022

Objetivo General: Explicar de qué manera el derecho a la dignidad del investigado es protegido por la tutela de derechos en el proceso penal, Arequipa, 2021.

1. **De acuerdo a su experiencia: ¿Cómo se protege el derecho a la dignidad del investigado con la tutela judicial efectiva, Arequipa, 2021?**

La tutela de derecho protege la dignidad del investigado en forma limitada a nivel judicial, esto se nota mucho más en el proceso penal, toda vez que en la práctica se ha solicitado, a través de este mecanismo, las medidas de corrección de formas de coacción o violencia por parte de los funcionarios públicos que participan en el séquito del proceso.

2. **En su experiencia: ¿Considera usted que el derecho a la buena reputación se protegería con la tutela de derechos, Arequipa, 2021?**

La tutela de derechos debería proteger el derecho a la buena reputación, siendo que este derecho se relaciona directamente con el proceso penal, toda vez que el imputado se encuentra afectado constantemente en cuanto a este derecho.

3. **De acuerdo a su experiencia: ¿Cómo se protegería el derecho a la imagen con la tutela judicial efectiva, Arequipa, 2021?**

La afectación al derecho a la imagen se podría tutelar debidamente, siempre y cuando se otorguen las medidas de forma célere, en el proceso penal se tiene la posibilidad de plantear una tutela de derechos, sin embargo este mecanismo es ineficiente para su protección.

Objetivo Específico 1: Explicar de qué manera la integridad moral del investigado se encuentra protegida por la tutela judicial efectiva, Arequipa, 2021.

4. En su opinión: ¿Considera usted que el derecho a la integridad moral es protegido adecuadamente por la tutela judicial efectiva, Arequipa, 2021?

Aquella persona que sienta que se le ha vulnerado su integridad moral, puede acudir a la vía de tutela judicial efectiva a efecto de que se le restituya su derecho o en su defecto, se le pague un valor económico por los perjuicios a la imagen, honor y buena reputación que se le asigna como persona natural, este tipo de sanción podría depender de la calidad de persona y forma de vida que lleve.

5. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera usted que la integridad moral se encuentra protegida por la tutela de derechos, Arequipa, 2021?

Lamentablemente si, cuando un investigado ha sido vulnerado respecto a su integridad moral, la tutela judicial se vuelve ineficaz, siendo que el investigado podría reclamar su derecho en la vía penal, sin embargo, únicamente obtendría una medida de corrección, más no una indemnización o una forma de abstención de agravios, algo similar a los efectos de un habeas corpus correctivo, sin embargo para el respeto a la integridad moral, no existe ello.

6. En su opinión: ¿Considera Ud. que, el derecho a la integridad moral es una garantía procesal del imputado, Arequipa, 2021?

Si, considero que la integridad moral debe ser una garantía procesal del imputado, esto debido a que esta garantía se encuentra establecida debidamente en la Constitución y de la misma forma debe ser protegida por la tutela de derechos.

Objetivo Específico 2: Determinar cómo la buena reputación se encuentra protegida por la tutela de derechos, Arequipa, 2021.

7. De acuerdo a su experiencia: ¿De qué manera el derecho a la buena reputación se encuentra protegida por la tutela de derechos?

La buena reputación se encuentra protegida por la tutela de derechos toda vez que se emiten medidas de corrección a los funcionarios públicos a efecto de que no se dañe el prestigio de una persona con gestos, frases o denominaciones.

8. En su opinión: ¿Considera que el derecho a la buena reputación es una garantía del imputado en el proceso penal, Arequipa, 2021?

Si, la buena reputación se encuentra mellada en su integridad al momento en que la persona es expuesta públicamente aun cuando en la noticia se indica como “aparente responsable” de un delito, basta con que el rostro de la persona se encuentre a lado de un titular para perjudicarla exponencialmente ante la sociedad y la tutela de derechos no protege eficientemente esta forma de afectación.

9. De acuerdo a su experiencia: ¿Debería proceder la tutela de derechos para la protección del derecho a la buena reputación?

Si, debería proceder la tutela de derechos a efecto de que se proteja el derecho a la buena reputación esto debido a que se encuentra consignado en la Constitución y la tutela de derechos es un mecanismo de protección de numerus apertus.

Lima, 25 de marzo del 2022.



.....
Jackson Paz Sutta
ABOGADO
C.A.A. 12529

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: EL DERECHO A LA DIGNIDAD DEL INVESTIGADO Y LA TUTELA DE DERECHOS EN EL PROCESO PENAL, AREQUIPA, 2021.

- **ENTREVISTADO:** VICTOR OSCAR MAMANI QUIROZ
- **CARGO/PROFESIÓN/GRADO ACADÉMICO:** ABOGADO
- **INSTITUCIÓN:** INDEPENDIENTE
- **FECHA DE ENTREVISTA:** 25 DE MARZO DEL 2022

Objetivo General: Explicar de qué manera el derecho a la dignidad del investigado es protegido por la tutela de derechos en el proceso penal, Arequipa, 2021.

1. **De acuerdo a su experiencia: ¿Cómo se protege el derecho a la dignidad del investigado con la tutela judicial efectiva, Arequipa, 2021?**

La tutela judicial efectiva protege la dignidad del investigado, toda vez que es un derecho de la persona acudir al órgano jurisdiccional a efecto de que se restaure su derecho afectado.

2. **En su experiencia: ¿Considera usted que el derecho a la buena reputación se protegería con la tutela de derechos, Arequipa, 2021?**

En parte sí, porque el Juez a través de la tutela de derechos, emite medidas correctivas, sin embargo, personalmente considero que no es suficiente para la protección del derecho a la buena reputación del investigado.

3. **De acuerdo a su experiencia: ¿Cómo se protegería el derecho a la imagen con la tutela judicial efectiva, Arequipa, 2021?**

El derecho a la imagen se protege debidamente por la tutela judicial efectiva, toda vez que la persona solicite al Poder Judicial la posibilidad de que se restaure su derecho o en todo caso, se otorgue una indemnización por el agresor.

Objetivo Específico 1: Explicar de qué manera la integridad moral del investigado se encuentra protegida por la tutela judicial efectiva, Arequipa, 2021.

4. En su opinión: ¿Considera usted que el derecho a la integridad moral es protegido adecuadamente por la tutela judicial efectiva, Arequipa, 2021?

La tutela judicial efectiva otorga la posibilidad a la persona de acudir al órgano jurisdiccional con la finalidad de que se le repare la afectación que se le ha causado, en este caso sobre la vulneración de la integridad moral.

5. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera usted que la integridad moral se encuentra protegida por la tutela de derechos, Arequipa, 2021?

No, la integridad moral del investigado no está protegida eficientemente por la tutela de derechos, porque por más que el investigado a través de la tutela de derechos solicite una indemnización, esta no podrá ser otorgada por el Juez de Investigación Preparatoria, esto debido a que no es su competencia otorgarla.

6. En su opinión: ¿Considera Ud. que, el derecho a la integridad moral es una garantía procesal del imputado, Arequipa, 2021?

Si, es una garantía del imputado toda vez que la Constitución no hace distinción de la pérdida de este derecho al momento de que la persona se encuentra investigada por un proceso penal.

Objetivo Específico 2: Determinar cómo la buena reputación se encuentra protegida por la tutela de derechos, Arequipa, 2021.

7. De acuerdo a su experiencia: ¿De qué manera el derecho a la buena reputación se encuentra protegida por la tutela de derechos?

La tutela de derechos no protege eficientemente la buena reputación del investigado, porque no se encuentra relacionada directamente con el derecho procesal penal, por lo que, al Juez no asigna la importancia suficiente.

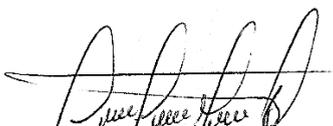
8. En su opinión: ¿Considera que el derecho a la buena reputación es una garantía del imputado en el proceso penal, Arequipa, 2021?

La tutela de derechos no protege eficientemente la buena reputación del investigado, porque durante la investigación se vulnera el honor, la imagen y la buena reputación; siendo que posterior a ello no se encargan de restaurarla.

9. De acuerdo a su experiencia: ¿Debería proceder la tutela de derechos para la protección del derecho a la buena reputación?

Si, esto debido a que la tutela de derechos protege también derechos constitucionales esto debido a los distintos Acuerdos Plenarios que se han emitido por parte del Poder Judicial en donde se precisa su aplicación para derechos constitucionales, entre estos se encuentra la buena reputación

Lima, 25 de marzo del 2022.


Victor O. Mamani Quiroz
ABOGADO
C.A.A. 8116

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: EL DERECHO A LA DIGNIDAD DEL INVESTIGADO Y LA TUTELA DE DERECHOS EN EL PROCESO PENAL, AREQUIPA, 2021.

- **ENTREVISTADO:** FERNANDO LUIS ROMERO ORDOÑEZ
- **CARGO/PROFESIÓN/GRADO ACADÉMICO:** ABOGADO
- **INSTITUCIÓN:** INDEPENDIENTE
- **FECHA DE ENTREVISTA:** 25 DE MARZO DEL 2022

Objetivo General: Explicar de qué manera el derecho a la dignidad del investigado es protegido por la tutela de derechos en el proceso penal, Arequipa, 2021.

1. **De acuerdo a su experiencia: ¿Cómo se protege el derecho a la dignidad del investigado con la tutela judicial efectiva, Arequipa, 2021?**

El derecho a la dignidad está amparado debidamente por la tutela judicial efectiva, siendo que este mecanismo otorga distintas medidas a través del Juez, con la finalidad de que no se vulnere este derecho.

2. **En su experiencia: ¿Considera usted que el derecho a la buena reputación se protegería con la tutela de derechos, Arequipa, 2021?**

La tutela de derechos protegería de manera ineficaz el derecho a la buena reputación, debido a que es un mecanismo que opera posterior a la vulneración de este derecho y las medidas que se toman, muchas veces son vulneradas nuevamente.

3. **De acuerdo a su experiencia: ¿Cómo se protegería el derecho a la imagen con la tutela judicial efectiva, Arequipa, 2021?**

La tutela judicial efectiva permite que el Juez, a petición de parte, emita medidas de protección o corrección a favor del peticionante, siempre y cuando se aprecie la vulneración del derecho a la imagen

Objetivo Específico 1: Explicar de qué manera la integridad moral del investigado se encuentra protegida por la tutela judicial efectiva, Arequipa, 2021.

4. En su opinión: ¿Considera usted que el derecho a la integridad moral es protegido adecuadamente por la tutela judicial efectiva, Arequipa, 2021?

La tutela judicial efectiva es una facultad de invocación por parte de una persona que desea que el derecho que se ha vulnerado, sea restituido por orden un órgano jurisdiccional, en este caso puede reclamar la restitución de su integridad moral, como parte de su derecho a la integridad.

5. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera usted que la integridad moral se encuentra protegida por la tutela de derechos, Arequipa, 2021?

La tutela judicial efectiva sirve cuando una persona necesita que se le restituya un derecho que ha sido vulnerado, sin embargo, en el caso de la integridad moral, la forma más común de restitución es a través de la vía civil, sin embargo, en la vía penal la tutela judicial es ineficiente, toda vez que las medidas que se adoptan no logra abarcar todas sus vulneraciones.

6. En su opinión: ¿Considera Ud. que, el derecho a la integridad moral es una garantía procesal del imputado, Arequipa, 2021?

Si, la integridad moral se encuentra descrita en el precepto del artículo 2 de la Constitución y el proceso penal no es ajena a esta prescripción, más aún considerando que se debe aplicar una interpretación en pro del investigado.

Objetivo Específico 2: Determinar cómo la buena reputación se encuentra protegida por la tutela de derechos, Arequipa, 2021.

7. De acuerdo a su experiencia: ¿De qué manera el derecho a la buena reputación se encuentra protegida por la tutela de derechos?

La tutela de derechos emite medidas de corrección destinadas a proteger y cautelar la buena reputación del investigado durante el proceso penal.

8. En su opinión: ¿Considera que el derecho a la buena reputación es una garantía del imputado en el proceso penal, Arequipa, 2021?

Si, considero que la buena reputación es una garantía del imputado en el proceso penal, toda vez que el proceso penal aplica de manera supletoria las demás normas que se encuentran en el ámbito nacional, entre ellas la Constitución, la cual establece como un derecho y garantía del imputado la buena reputación.

9. De acuerdo a su experiencia: ¿Debería proceder la tutela de derechos para la protección del derecho a la buena reputación?

Si, debería proceder la tutela de derechos para la protección del derecho a la buena reputación, siendo que en el transcurso del proceso penal se vulnera gravemente este derecho, debido a que se ofrece una versión sesgada de los hechos al público en general.

Lima, 25 de marzo del 2022.



Fernando Luis Romero Ordoñez
ABOGADO
C.A.A. 9271

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: EL DERECHO A LA DIGNIDAD DEL INVESTIGADO Y LA TUTELA DE DERECHOS EN EL PROCESO PENAL, AREQUIPA, 2021.

- ENTREVISTADO: Mario Antonio Pacheco Saca
- CARGO/PROFESIÓN/GRADO ACADÉMICO: Abogado Independiente
- INSTITUCIÓN: Defensoría Pública Especialista Penal
- FECHA DE ENTREVISTA: 30-03-2022

Objetivo General: Explicar de qué manera el derecho a la dignidad del investigado es protegido por la tutela de derechos en el proceso penal, Arequipa, 2021.

1. De acuerdo a su experiencia: ¿Cómo se protege el derecho a la dignidad del investigado con la tutela judicial efectiva, Arequipa, 2021?

Bueno en la medida como, visto o nos damos cuenta que se están vulnerando, claro ejemplos vemos en los noticieros.

2. En su experiencia: ¿Considera usted que el derecho a la buena reputación se protegería con la tutela de derechos, Arequipa, 2021?

El derecho a la buena reputación si bien es cierto esta inmersa en la Constitución tenemos que entender que la ley más rápida de aplicar que puede ser presentada al momento de ver vulnerado este derecho

3. De acuerdo a su experiencia: ¿Cómo se protegería el derecho a la imagen con la tutela judicial efectiva, Arequipa, 2021?

El derecho a la imagen es un derecho y la tutela que queda más que nada para poder evitar lesionar este derecho.

Objetivo Específico 1: Explicar de qué manera la integridad moral del investigado se encuentra protegida por la tutela judicial efectiva, Arequipa, 2021.

4. En su opinión: ¿Considera usted que el derecho a la integridad moral es protegido adecuadamente por la tutela judicial efectiva, Arequipa, 2021?

La verdad a mi experiencia yo considero que muchas veces no se protege este derecho y un claro ejemplo son las noticias con apuntes.

5. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera usted que la integridad moral se encuentra protegida por la tutela de derechos, Arequipa, 2021?

en mi opinión considero que no se encuentra protegido

6. En su opinión: ¿Considera Ud. que, el derecho a la integridad moral es una garantía procesal del imputado, Arequipa, 2021?

El derecho a integridad moral es un derecho mas no un mecanismo como la tutela de derechos pero el cual junto a la tutela ayuda que esta no se lesione.

Objetivo Específico 2: Determinar cómo la buena reputación se encuentra protegida por la tutela de derechos, Arequipa, 2021.

7. De acuerdo a su experiencia: ¿De qué manera el derecho a la buena reputación se encuentra protegida por la tutela de derechos?

La buena reputación esta protegida por la tutela de derechos

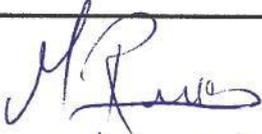
8. En su opinión: ¿Considera que el derecho a la buena reputación es una garantía del imputado en el proceso penal, Arequipa, 2021?

yo considero según mi experiencia
la buena reputación es una garantía.
pero no es empleada muchas
veces.

9. De acuerdo a su experiencia: ¿Debería proceder la tutela de derechos para la protección del derecho a la buena reputación?

yo no y considero que si la tutela de
derechos es el única mecanismo para
poner cualquier lesión a estos derechos.

Arequipa, 30 de marzo del 2022.


Marco Antonio Rodríguez Saca
CAA
11472 FIRMA Y SELLO

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: EL DERECHO A LA DIGNIDAD DEL INVESTIGADO Y LA TUTELA DE DERECHOS EN EL PROCESO PENAL, AREQUIPA, 2021.

- ENTREVISTADO: Jessica Zuñiga Ortiz
- CARGO/PROFESIÓN/GRADO ACADÉMICO: Abogada especialista en D.P.
- INSTITUCIÓN: Independiente
- FECHA DE ENTREVISTA: 30-03-2022

Objetivo General: Explicar de qué manera el derecho a la dignidad del investigado es protegido por la tutela de derechos en el proceso penal, Arequipa, 2021.

1. De acuerdo a su experiencia: ¿Cómo se protege el derecho a la dignidad del investigado con la tutela judicial efectiva, Arequipa, 2021?

La tutela de Derechos esta destinada a la protección de los Derechos Constitucionales vulnerados de los inuestigados dentro de un Proceso Penal.

2. En su experiencia: ¿Considera usted que el derecho a la buena reputación se protegería con la tutela de derechos, Arequipa, 2021?

Considero que si porque debe haber un control y sobre todo respeto que debe existir entre los seres humanos.

3. De acuerdo a su experiencia: ¿Cómo se protegería el derecho a la imagen con la tutela judicial efectiva, Arequipa, 2021?

La Tutelo de Derechos debería proteger de manera eficiente, a probar de manera efectivomente se cumpla. Y se activa en el proceso. que se llava acabo.

Objetivo Específico 1: Explicar de qué manera la integridad moral del investigado se encuentra protegida por la tutela judicial efectiva, Arequipa, 2021.

4. En su opinión: ¿Considera usted que el derecho a la integridad moral es protegido adecuadamente por la tutela judicial efectiva, Arequipa, 2021?

Considero que no se cumplen en la mayoría de veces que son resueltos por los mismos órganos jurisdiccionales.

5. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera usted que la integridad moral se encuentra protegida por la tutela de derechos, Arequipa, 2021?

Considero que no, la integridad moral no está protegida eficientemente por la tutela judicial efectiva.

6. En su opinión: ¿Considera Ud. que, el derecho a la integridad moral es una garantía procesal del imputado, Arequipa, 2021?

Si la Tutela de Derechos es ineficiente, considero que se debe analizar las rebuencas que se pueden presentar en el proceso.

Objetivo Específico 2: Determinar cómo la buena reputación se encuentra protegida por la tutela de derechos, Arequipa, 2021.

7. De acuerdo a su experiencia: ¿De qué manera el derecho a la buena reputación se encuentra protegida por la tutela de derechos?

No se encuentra protegida eficientemente la buena reputación del investigado porque durante la investigación se vulnera su imagen.

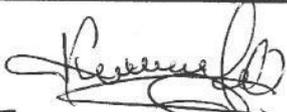
8. En su opinión: ¿Considera que el derecho a la buena reputación es una garantía del imputado en el proceso penal, Arequipa, 2021?

Si deberia facultarse al juez de Garantias para poder emitir sanciones o multas que afecten la buena reputacion del investigado.

9. De acuerdo a su experiencia: ¿Debería proceder la tutela de derechos para la protección del derecho a la buena reputación?

Si deberia de proceder solo que la norma no presea bien y deberia ser modificada

Arequipa, 30 de marzo del 2022.


Jessica Zuniga Ortiz
C.A.A 07697

FIRMA Y SELLO



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, CHAVEZ RABANAL MARIO GONZALO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ATE, asesor de Tesis titulada: "EL DERECHO A LA DIGNIDAD DEL INVESTIGADO Y LA TUTELA DE DERECHOS EN EL PROCESO PENAL, AREQUIPA, 2021", cuyos autores son VALCARCEL VALLADARES CHRISTIAN, MAMANI GOYZUETA BRENDA VALENTINA, constato que la investigación cumple con el índice de similitud establecido, y verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 07 de Julio del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
CHAVEZ RABANAL MARIO GONZALO DNI: 40512374 ORCID 0000-0002-7675-9705	Firmado digitalmente por: MGCHAVEZR el 07-07- 2022 10:33:18

Código documento Trilce: TRI - 0325752